



Reglamento Interno de
Convivencia Educativa
Instituto Sewell




	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002


1. INTRODUCCIÓN	5
2. FUENTES NORMATIVAS.....	6
2.1. Normas Constitucionales y Generales	6
2.2. Legislación Educacional y de Convivencia Escolar	6
2.3. Normativas y Orientaciones Ministeriales.....	7
3. ALCANCE	7
4. MODELO DE FISCALIZACIÓN CON ENFOQUE EN DERECHOS	8
4.1 DE LOS REGLAMENTOS INTERNOS : DEFINICIÓN	9
5. PRINCIPIOS QUE DEBEN RESPETAR LOS REGLAMENTOS INTERNOS.....	9
6. FUENTE LEGAL DE LA OBLIGACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE TENER REGLAMENTO INTERNO	17
7. DERECHOS Y BIENES JURÍDICOS INVOLUCRADOS EN LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON REGLAMENTO INTERNO.....	17
8. CONTENIDO MÍNIMO DE LOS REGLAMENTOS INTERNOS.....	21
9. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	22
10. REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.	28
11. REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN.....	36
12. REGULACIONES SOBRE PAGOS O BECAS EN ESTABLECIMIENTOS QUE CONTINÚAN EN EL RÉGIMEN DE FINANCIAMIENTO COMPARTIDO	37
13.REGULACIONES SOBRE USO DE UNIFORME ESCOLAR	37
14. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS ..	40
14.1 Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE). (Ver Anexo 1).....	40
14.2 Estrategias de prevención y protocolos de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes. (Ver Anexo 2).....	40
14.3 Estrategias de prevención y protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes. (Ver Anexo 3)	40
14.4 Estrategias de prevención y protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento. (Ver Anexo 4)	40
14.5 Protocolo de actuación frente a accidentes escolares. (Ver Anexo 5)	40
14.6 Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento educacional. (Ver Anexo 6)	40
15. REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA	

	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002

MATERNIDAD Y PATERNIDAD	41
15.1 Regulaciones técnico-pedagógicas.	41
16. Regulaciones sobre promoción y evaluación. Ver Anexo 7 Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar. (RECP)	42
17. PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS.	44
18. REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO.	44
19. NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS	45
19.1 Conductas esperadas de los integrantes de la comunidad educativa:.....	45
19.2 Acciones, medidas y responsables frente a las Faltas, graduadas según su gravedad, y descripción de las medidas formativas que se aplicará.	63
a. Falta Leve:	63
Procedimiento formativo ante faltas leves.....	64
b. Falta Grave:	65
Procedimiento formativo ante faltas graves	66
Enfoque General	67
c. Falta gravísima:	68
Procedimiento formativo y de resguardo ante faltas gravísimas.....	69
→ Citación de apoderado : El Equipo de Convivencia Educativa citará vía telefónica al apoderado, con el fin de comunicar lo ocurrido y las acciones correspondientes según Reglamento Interno de Convivencia Educativa. Inspectoría General aplicará sanción de suspensión por 5 días hábiles.	70
19.3 Plazo de investigación.....	71
20. LAS ACCIONES QUE SE CONSIDERARAN CUMPLIMIENTOS DESTACADOS Y LOS RECONOCIMIENTOS QUE DICHAS CONDUCTAS AMERITAN.	71
21. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	72
21.1 Composición y funcionamiento del Consejo Escolar o Comité de Buena Convivencia, según corresponda.....	72
21.2 Del Encargado de Convivencia Escolar	75
21.3 Plan de Gestión de Convivencia Escolar	76
21.4 Procedimientos de gestión colaborativa de conflictos.....	77
21.5 Convivencia Escolar y Conflicto.....	78
25.2 Aprender a resolver conflictos de forma colaborativa y autónoma: Un objetivo educativo fundamental	79
25.3 Técnicas alternativas para resolver los conflictos	80
25.4 Cuadro sinóptico de las técnicas de resolución de conflictos	80

	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002

25.5 Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.....	81
25.6 Etapas del protocolo	81
25.7 MODELO ORIENTADOR	83
26. REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE ESTAS Y LOS ESTABLECIMIENTOS.	94
27. APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO	103
27.1 Aprobación, actualizaciones y modificaciones	103
27.2 Difusión	103
27.3 Entrada en vigencia.....	103
27.4 Sanciones Aplicables	104
27.5 Medidas disciplinarias que no se pueden incluir en los Reglamentos Internos	104
27.6 Otras medidas que afectan el derecho a la educación.....	105
27.7 Medidas excepcionales	105
28. GLOSARIO	106

	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002

1. INTRODUCCIÓN

La educación es un derecho fundamental y una herramienta transformadora que promueve el desarrollo integral de las personas, su participación activa en la sociedad y la construcción de una ciudadanía crítica, solidaria y respetuosa de la diversidad. En este contexto, el Ministerio de Educación (MINEDUC) tiene la responsabilidad de asegurar un sistema educativo inclusivo, equitativo y de calidad, que contribuya a la formación permanente de los estudiantes, al bienestar de las comunidades educativas y al progreso del país.


El Instituto Sewell, fiel a su identidad formativa y compromiso con la mejora continua, asume como eje central de su quehacer pedagógico la Convivencia Escolar, entendida no sólo como la ausencia de conflicto, sino como un proceso educativo permanente basado en la participación, el respeto mutuo, el buen trato y la resolución pacífica de las diferencias. Así lo establecen la Ley 20.536 sobre Violencia Escolar, la Política Nacional de Convivencia Escolar (2024–2030) y los principios orientadores del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación.

Este Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) es una herramienta normativa, pedagógica y formativa que sistematiza los derechos, deberes y responsabilidades de todos los integrantes de la comunidad educativa: estudiantes, familias, docentes, asistentes de la educación, equipo directivo y otros actores. Su finalidad es garantizar un ambiente escolar protector, libre de discriminación, violencia o exclusión, promoviendo vínculos saludables que favorezcan el aprendizaje y el desarrollo socioemocional.

El RICE contiene protocolos claros de actuación ante situaciones que alteren la convivencia, establece medidas formativas y sancionatorias proporcionales, y articula mecanismos de participación para que los estudiantes comprendan que las normas no les son impuestas, sino que se construyen en comunidad. Asimismo, considera un enfoque de derechos, perspectiva de género, inclusión, interculturalidad y justicia educativa, principios consagrados en las directrices del MINEDUC y exigidos por la normativa actual, como la Ley de Inclusión Escolar (Ley 20.845), la Ley N° 21.545 "Ley Karin" y las Bases Curriculares de Orientación.

Conscientes de los desafíos que impone la realidad social y educativa actual, este reglamento también integra el rol activo del Equipo de Gestión Educativa (EGE), quienes lideran las acciones preventivas, reactivas y restaurativas, fortaleciendo una cultura institucional centrada en el cuidado, el diálogo y la corresponsabilidad.

En definitiva, el presente reglamento busca no solo establecer normas, sino también formar ciudadanos conscientes, responsables y empáticos, que se reconozcan como parte fundamental de la comunidad del Instituto Sewell, contribuyendo desde sus prácticas cotidianas a una escuela más justa, participativa y respetuosa del valor de cada persona.

	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002

2. FUENTES NORMATIVAS

El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) del Instituto Sewell se fundamenta en el marco legal vigente del Estado de Chile, particularmente en lo dispuesto por el Ministerio de Educación y la Superintendencia de Educación Escolar, quienes establecen que todos los establecimientos educacionales deben contar con un reglamento que regule la convivencia, contemple medidas formativas, sancionatorias y protocolos de actuación. Su propósito es asegurar un ambiente escolar protector, inclusivo y respetuoso de los derechos de todos los actores de la comunidad educativa.


Entre las fuentes normativas y orientaciones técnicas consideradas para su elaboración, destacan:

2.1. Normas Constitucionales y Generales

- Constitución Política de la República de Chile, en especial los artículos que garantizan el derecho a la educación, la igualdad ante la ley y la dignidad de las personas.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por Chile.

2.2. Legislación Educacional y de Convivencia Escolar

- Ley General de Educación (LGE), N°20.370: Marco legal que regula el sistema educativo en todos sus niveles.
- Ley N°20.536 sobre Violencia Escolar: Obliga a todos los establecimientos a prevenir, sancionar y actuar frente a hechos de violencia escolar, bullying, ciberacoso, etc.
- Ley N°20.845 de Inclusión Escolar: Garantiza igualdad de oportunidades y prohíbe prácticas discriminatorias.
- Ley TEA (Ley N° 21.545): promueve la inclusión, atención integral y protección de los derechos de las personas con Trastorno del Espectro Autista
- Ley N°21.128 Aula Segura: Regula la aplicación de medidas disciplinarias graves y excepcionales.
- Ley N°20.609 Antidiscriminación (Ley Zamudio): Previene y sanciona toda forma de discriminación arbitraria.
- Ley N°19.927 sobre Abuso Sexual y Explotación Sexual Infantil.
- Ley N°20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente.
- Ley N°20.066 sobre Violencia Intrafamiliar.
- Ley N°20.501 sobre Calidad y Equidad de la Educación, incluyendo el respeto al trabajo docente y al buen trato escolar.
- Ley N°19.070 Estatuto Docente, que regula los derechos, deberes y responsabilidades del cuerpo docente.
- Ley N°19.532 Jornada Escolar Completa (JEC).
- Ley N°19.284 sobre la Integración Social de Personas con Discapacidad.

	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002

- Ley N°21.545 "Ley Karin", sobre prevención, investigación y sanción del acoso laboral y violencia en contextos educacionales.

2.3. Normativas y Orientaciones Ministeriales


- Política Nacional de Convivencia Escolar 2024–2030: Enfatiza el enfoque formativo, participativo, restaurativo y de derechos humanos.
- Marco para la Buena Enseñanza (MBE 2021): Referente profesional para orientar el desarrollo docente con foco en la convivencia y el clima de aula.
- Orientaciones MINEDUC sobre Diversidad Sexual y de Género en el sistema educativo (2017).
- Orientaciones para la elaboración del Reglamento Interno (Superintendencia de Educación).
- Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación (SAC).
- Circular N°482 de la Superintendencia de Educación sobre la obligación de resguardar el bienestar y seguridad de los estudiantes.
- Instructivo de Trabajo Pedagógico y Administrativo en contextos de crisis (MINEDUC y Superintendencia).
- Plan de Reactivación Educativa Integral (2023–2025) y su vínculo con el bienestar escolar.

3. ALCANCE

El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE), regulará las relaciones entre el Establecimiento Educativo Instituto Sewell y los distintos actores de la comunidad escolar. Es deber de los padres y/o apoderados conocer el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno y Normas de Convivencia Escolar, así como las normas de funcionamiento, los compromisos asumidos y respetar la normativa interna del establecimiento educacional Instituto Sewell.

El Reglamento Interno contiene las normas de convivencia del establecimiento, las sanciones y reconocimiento que origina su destacado cumplimiento o infracción, los procedimientos por los cuales se determinarán las conductas que las ameritan y las instancias de revisión correspondientes. Además de los anexos que incluyen los protocolos de acción y las medidas formativas necesarias para la adquisición de las habilidades sociales que permitan el logro de la Convivencia Escolar dentro de un clima de respeto.

El RICE promueve la igualdad de oportunidades de toda la comunidad educativa, prohibiendo toda forma de discriminación arbitraria, además de la discriminación por razón de nacionalidad, raza, sexo, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas; así como por discapacidades físicas, sensoriales, intelectuales o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002

El Instituto Sewell entregará garantías a las estudiantes que se encuentren en estado de embarazo para la continuidad de estudios y recibirán las orientaciones necesarias para que puedan asumir su rol de madres mientras se encuentren en el sistema escolar. Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el Equipo de Gestión Educacional (EGE) en conjunto con el equipo de convivencia escolar de acuerdo con sus atribuciones, las normas y orientaciones que el Ministerio de Educación establece acerca de la convivencia dentro de las 48 horas de transcurrido la situación y podrán ser ratificadas o rechazadas por el EGE, considerando el PEI.

Se entregará una copia del RICE a los padres y apoderados al momento de la matrícula o de su actualización cuando éste haya sufrido modificaciones.


También existirá una copia del RICE en el Centro de Recursos de Aprendizaje (CRA), Unidad Técnico-Pedagógica (UTP), Inspectoría General y Sala de Profesores. Será responsabilidad de la directora del Instituto Sewell el cumplir con la obligación señalada en el artículo anterior, así como mantener actualizado el Reglamento Interno en el sistema SIGE, o el que lo reemplace. Las normas del presente Reglamento Interno serán revisadas, a lo menos una vez al año, con el objeto de incorporar al mismo situaciones no previstas o realizar las modificaciones que la comunidad escolar estime pertinentes y hayan presentado como inquietud.

4. MODELO DE FISCALIZACIÓN CON ENFOQUE EN DERECHOS

El modelo de fiscalización con enfoque en derechos implementado por la Superintendencia de Educación, es un sistema de resguardo del cumplimiento de la normativa educacional, cuyo propósito principal es la protección de los derechos y libertades fundamentales presentes en el sistema escolar, construido sobre la base y valoración de bienes jurídicos educativos que inciden en los procesos de la escuela, y que propende al mejoramiento continuo e integral de los establecimientos educacionales del país.

Este nuevo modelo establece una relación jurídica entre los intereses que el legislador ha considerado fundamentales para el desarrollo del proceso educativo y los derechos de los diferentes actores del contexto escolar, a fin de impulsar instancias o dinámicas de gestión al interior de los establecimientos que apunten a su mejora continua, instalar procedimientos que impidan la reiteración de contravenciones normativas, y asegurar que dichos procedimientos aporten a la calidad de la educación, la equidad y al resguardo de derechos.

Así, el presente modelo responde no solo al objeto de la Superintendencia, consagrado en el artículo 48 de la LSAC, en lo referente a la fiscalización del cumplimiento normativo, sino que permite también satisfacer la finalidad del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación (SAC), esto es, propender a asegurar una educación de calidad en sus distintos niveles, así como la equidad del sistema escolar.

	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002

4.1 DE LOS REGLAMENTOS INTERNOS : DEFINICIÓN

El Reglamento Interno es el instrumento elaborado por los miembros de la comunidad educativa, de conformidad a los valores expresados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), que tiene por objeto permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo, de los derechos y deberes de sus miembros, a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos generales del establecimiento.

Todo lo anterior, en el entendido de que la educación es una función social, y por lo mismo, es deber de toda la comunidad contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento. De ahí que todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también determinados deberes.

Para todos los efectos legales la comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.


El Reglamento Interno es un instrumento único, aun cuando esté compuesto por distintos manuales o protocolos. Luego, a modo de ejemplo, cuando las normas de convivencia se encuentren contenidas en lo que usualmente se ha definido como Manual de Convivencia, este se entenderá como parte integrante del Reglamento Interno.

5. PRINCIPIOS QUE DEBEN RESPETAR LOS REGLAMENTOS INTERNOS

Los Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales, en su integridad y en cada una de sus disposiciones, deben respetar los principios que inspiran el sistema educativo establecidos en el artículo 3 de la Ley General de Educación, siendo particularmente relevante, la observación de los siguientes:

a. Dignidad del ser humano

El sistema educativo debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad y debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la Constitución Política de la República (CPR), así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002

La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. La negación o el desconocimiento de uno, de algunos o de todos estos derechos, implica la negación y el desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible e integral generalidad.

En consecuencia, tanto el contenido como la aplicación del Reglamento Interno deberán siempre resguardar la dignidad de los miembros de la comunidad educativa, lo cual se traduce en que las disposiciones deben respetar la integridad física y moral de estudiantes y profesionales y asistentes de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos.

Por su parte, la Convención de Derechos del Niño, en su artículo 28, señala que toda aplicación de la disciplina escolar debe ser compatible con la dignidad humana del niño, niña o adolescente.


b. Interés superior del niño, niña, adolescente

Este principio tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes. Se trata de un concepto que se aplica en todos los ámbitos y respecto de todos quiénes se relacionan y deben tomar decisiones que afecten a niños, niñas y adolescentes.

En él se concibe a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y libertades fundamentales, con capacidad de ejercer sus derechos con el debido acompañamiento de los adultos, de acuerdo con su edad, grado de madurez y de autonomía.

La Convención de Derechos del Niño, en su artículo 3, inciso 1°, señala que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

Así, la evaluación del interés superior del niño por parte de la autoridad educativa deberá realizarse caso a caso, teniendo en cuenta siempre las condiciones particulares de cada niño niña y adolescente, o un grupo de éstos, entendiendo que éstas se refieren a sus características específicas, como la edad, el género, el grado de madurez, la experiencia, la pertenencia a un grupo minoritario, la existencia de una discapacidad física sensorial o intelectual y el contexto social y cultural, entre otras.

	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002

La protección del referido principio incumbe no sólo a los padres, sino también a las instituciones, servicios y establecimientos encargados de su cuidado o protección, quienes deben cumplir las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente

en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como con la existencia de una supervisión adecuada.

En materia educacional, este principio se manifiesta en el deber especial de cuidado del estudiante, dado no sólo por su condición de niño o niña, sino también por el objeto del proceso educativo, cuyo propósito no es otro que alcanzar el desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico del estudiante.

Las comunidades educativas deben tomar decisiones que no perjudiquen a ningún niño o niña en el goce de sus derechos. En este sentido, el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas ha señalado, respecto a la violencia entre pares que, aunque los autores sean niños, el papel de los adultos responsables de éstos es decisivo si se quiere que todos los intentos de combatir y prevenir adecuadamente estos actos no exacerben la violencia al adoptar un criterio punitivo y responder a la violencia con violencia. Por eso es importante tener presente que en aquellas situaciones en que existan niños, niñas y adolescentes, cuyos derechos sean vulnerados a propósito de la actuación de otro par, se evalúe el interés superior de cada uno de los involucrados al determinar las medidas a aplicar, sin que ello implique que exista una contraposición entre éstos.


En suma, el interés superior del niño constituye el eje rector para quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación, por lo que siempre deberá respetarse y considerarse al momento de adoptar medidas que afecten a los estudiantes.

c. No discriminación arbitraria

El principio de no discriminación arbitraria encuentra su fundamento en la garantía constitucional de igualdad ante la ley establecida en el artículo 19, N°2, de la Constitución Política de la República de Chile (CPR), conforme a la cual no hay en Chile persona ni grupo privilegiado, por lo que ni la ley ni ninguna autoridad puede establecer diferencias arbitrarias.

Luego, para determinar los alcances de este principio, y su potencial expresión en los establecimientos educacionales, es preciso establecer previamente qué se entiende por discriminación arbitraria.

La Ley N°20.609, que establece medidas contra la discriminación, la define como toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por

	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002

agentes del Estado o particulares y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u

opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.


En el ámbito educacional, la no discriminación arbitraria se constituye a partir de los principios de integración e inclusión, que propenden a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de estudiantes; del principio de diversidad, que exige el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa; del principio de interculturalidad, que exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia; y del respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas, tienen las mismas capacidades y responsabilidades.

En ese contexto, tiene especial relevancia resguardar la equidad de género, entendida como la igualdad de derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres, procurando eliminar toda forma de discriminación arbitraria basada en el género y asegurar la plena participación de las mujeres en los planos cultural, político, económico y social, así como el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales y velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los tratados internacionales ratificados por Chile en la materia y que se encuentren vigentes.

La Ley General de Educación consagra el derecho de los y las estudiantes a no ser discriminados arbitrariamente, prohíbe a los sostenedores discriminar arbitrariamente en el trato que deben dar a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa y obliga a resguardar el principio de no discriminación arbitraria en el proyecto educativo.

Por su parte, la Ley de Subvenciones exige a los establecimientos subvencionados o que reciben aportes del Estado, la incorporación expresa del principio de no discriminación arbitraria en el Reglamento Interno, como condición para impetrar el beneficio de la subvención.

d. Legalidad

	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002

Este principio, referido a la obligación de los establecimientos educacionales de actuar de conformidad a lo señalado en la legislación vigente, tiene dos dimensiones. La primera, exige que las disposiciones contenidas en los Reglamentos Internos se ajusten a lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas, de lo contrario se tendrán por no escritas y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del establecimiento. La segunda, implica que el establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias

contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.


En este último sentido, los Reglamentos Internos deben contener una descripción específica de las conductas que constituyen faltas o infracciones y deben identificar, en cada caso, la medida o sanción asignada a ese hecho, a fin de impedir que su determinación quede a la mera discreción de la autoridad y que en su aplicación se incurra en decisiones infundadas que deriven en discriminaciones arbitrarias. Lo anterior, no obsta a que se puedan establecer elementos que podrían atenuar o agravar la sanción aplicable, considerando la etapa de desarrollo, nivel educativo, y necesidades del estudiante y de la comunidad educativa, siendo siempre una consideración primordial el interés superior del niño en los términos expresados en el Título 5, letra b, de este Reglamento.

e. Justo y racional procedimiento

Este principio es manifestación de la garantía constitucional consagrada en el artículo 19, N°3, inciso 6°, de la CPR.

Conforme a lo anterior, las medidas disciplinarias que determinen los establecimientos educacionales deben ser aplicadas mediante un procedimiento justo y racional, establecido en el Reglamento Interno. Se entenderá por procedimiento justo y racional, aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se le pretende sancionar; respete la presunción de inocencia; garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa; se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable; y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.

f. Proporcionalidad

	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002

De conformidad a la normativa vigente, las infracciones a las normas del Reglamento Interno pueden ser sancionadas con medidas disciplinarias que van desde medidas pedagógicas hasta la cancelación de matrícula.

La calificación de las infracciones (por ejemplo, leve, grave o gravísima) contenidas en el Reglamento Interno debe ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen. Asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones. Por tanto, no se podrán aplicar medidas

excesivamente gravosas como la expulsión o cancelación de matrícula, cuando las faltas incurridas no afecten gravemente la convivencia escolar.

En consecuencia, el principio de proporcionalidad en el ámbito educacional se plantea como un límite a la discrecionalidad de las autoridades del establecimiento para determinar las sanciones aplicables a las faltas establecidas en el Reglamento Interno.


Por su parte, las medidas disciplinarias en los establecimientos educacionales deben, por regla general, aplicarse de manera gradual y progresiva, es decir, procurando agotar previamente aquellas de menor intensidad antes de utilizar las más gravosas.

Con todo, los establecimientos, atendiendo a su rol formador, deben priorizar siempre las medidas disciplinarias de carácter formativo, esto es, preferir aquellas de carácter pedagógico y que incorporen medidas de apoyo psicosocial, de modo de favorecer en los estudiantes la toma de conciencia y responsabilidad por las consecuencias de sus actos, la reparación del daño causado y el desarrollo de nuevas conductas conforme a los valores y normas de su comunidad educativa.

g. Transparencia

La normativa educacional reconoce como uno de los principios inspiradores del sistema educativo, el principio de transparencia, el que según lo dispuesto en el artículo 3, letra j), de la Ley General de Educación, supone que la información desagregada del conjunto del sistema educativo, incluyendo los ingresos y gastos y los resultados académicos, debe estar a disposición de los ciudadanos, a nivel de establecimiento, comuna, provincia, región y país.

En este mismo sentido, la Ley General de Educación consagra el derecho de los estudiantes y de los padres y apoderados a ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento.

	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002

Tratándose de los primeros, el artículo 10, letra a) de la Ley General de Educación establece el derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo con el reglamento de cada establecimiento. Luego, en la letra b) del mismo artículo se reconoce el derecho de los padres y apoderados a ser informados por el sostenedor y los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos o pupilos respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento.

Así, las disposiciones de los Reglamentos Internos deben siempre resguardar el ejercicio pleno del derecho y deber de los mencionados actores de la comunidad educativa de estar informados, como uno de los atributos que integran la libertad de enseñanza.

h. Participación

Este principio garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente.


Los estudiantes tienen derecho a participar en la vida cultura, deportiva y recreativa del establecimiento y a expresar su opinión, los padres, madres y apoderados gozan del derecho a ser escuchados, a participar del proceso educativo, y de aportar al desarrollo del proyecto educativo, los profesionales y técnicos de la educación tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, mientras que los asistentes de la educación tienen derecho a participar de las instancias colegiadas de la comunidad escolar.

La participación de la comunidad escolar en su conjunto se manifiesta a través de instancias como el Comité de Buena Convivencia o el Consejo Escolar.

Los Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales deben garantizar que las instancias de participación se mantienen correctamente, generando todos los espacios necesarios para su funcionamiento.

Relacionado con lo anterior, se encuentra el derecho de libre asociación consagrado en la normativa educacional, que se expresa en la posibilidad que tienen los estudiantes y los padres y apoderados de asociarse libremente.

De la misma manera, los docentes y asistentes de la educación pueden asociarse libremente y formar o integrar grupos con personas afines, con el propósito de actuar colectivamente para expresar, promover o ejercer o defender en un campo de interés común.

	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002

Los Reglamentos Internos deben igualmente respetar el derecho, el cual podrá ejercerse, entre otras instancias, a través de la formación y funcionamiento de Centros de Alumnos y/o de Padres y Apoderados.

i. Autonomía y Diversidad

El sistema educacional chileno se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas, principio que se expresa en la libre elección y adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el Reglamento Interno.


j. Responsabilidad

Como ha sido dicho, la educación es una función social, es decir, es deber de toda la comunidad contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento, de lo cual se deriva que, todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también determinados deberes.

Son deberes comunes de los sostenedores, estudiantes, madres, padres y apoderados, profesionales y asistentes de la educación, entre otros, brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar y la calidad de la educación; y, respetar el Reglamento Interno, el proyecto educativo y, en general, todas las normas del establecimiento.

Con todo, las entidades sostenedoras son las responsables del correcto funcionamiento del establecimiento educacional.

6. FUENTE LEGAL DE LA OBLIGACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE TENER REGLAMENTO INTERNO

	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002


De conformidad a lo dispuesto en el artículo 46, letra f), de la Ley General de Educación y en el artículo 8 del Reglamento de los requisitos del reconocimiento oficial (RO), una de las condiciones que deben acreditar los sostenedores para obtener y mantener el reconocimiento oficial de sus establecimientos educacionales, es precisamente contar con un Reglamento Interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar.

Por su parte, el artículo 6, letra d), de la Ley de Subvenciones, establece como requisito para impetrar la subvención, el contar con un Reglamento Interno que rijas las relaciones entre el establecimiento, estudiantes y padres, madres y apoderados.


7. DERECHOS Y BIENES JURÍDICOS INVOLUCRADOS EN LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON REGLAMENTO INTERNO

El estudio del ordenamiento jurídico efectuado a partir del modelo de fiscalización con enfoque en derechos ha permitido identificar en la normativa educacional vigente, los derechos y bienes jurídicos contenidos en esta, asociados a la obligación que tienen todos los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado de contar con un Reglamento Interno. Los principales, son los siguientes:


DERECHOS	BIEN JURÍDICO	CONTENIDO
No ser discriminado Arbitrariamente.	No discriminación Justo procedimiento	El sistema educacional propende a eliminar toda forma de exclusión o segregación arbitraria que impida el ejercicio de los derechos y participación de los miembros de la comunidad educativa. Las sanciones o medidas disciplinarias que se ejerzan en contra de un miembro de la comunidad educativa deben ser aplicadas con sujeción a los procedimientos racionales y justos que estén previamente contemplados en el Reglamento Interno del establecimiento educacional, garantizando el derecho del afectado, padre, madre o

	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002


		apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.
Estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo.	Buena convivencia escolar.	Asegura un ambiente adecuado para el desarrollo de las relaciones cotidianas entre los miembros de la comunidad educativa; siempre en un marco de respeto, participación y buen trato, que permita la vinculación entre ellos y con el medio en general.
Expresar su opinión	Libertad de expresión	Todo miembro de la comunidad educativa tiene el derecho de manifestar sus opiniones o puntos de vista dentro de un marco de respeto y buena convivencia.
Conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento que dirigen.	Libertad de enseñanza.	La ley faculta a los particulares a abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales.
Recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva.	Acceso y permanencia en el sistema educativo. Calidad del aprendizaje.	Garantiza la posibilidad de ingreso al sistema educativo, de manera transparente y en igualdad de condiciones. Una vez incorporado, se asegura su continuidad sin que se vea interrumpida de manera arbitraria o por motivos no contemplados en la normativa. Los establecimientos educacionales deben propender a asegurar que todos los alumnos y alumnas independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y estándares de

	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002

		aprendizaje que se definan en la ley.
Asociarse libremente.	Asociación	Los miembros de la comunidad educativa tienen la potestad de crear las instancias y agrupaciones que estimen necesarias para representar libremente la diversidad de intereses colectivos que puedan darse en el escenario escolar.
Ser informados	Información y transparencia.	En general, los miembros de la comunidad escolar podrán acceder a la documentación que sirve de sustento o complemento a todos los procesos, decisiones, gestiones, gastos, e incluso uso de los recursos de un establecimiento educacional, salvo las excepciones previstas por la ley. Esta información debe ser otorgada en la forma y por los medios que aseguren un total entendimiento del solicitante.
Respeto a la integridad física, psicológica y moral de los estudiantes.	Justo procedimiento	Las sanciones o medidas disciplinarias que se ejerzan en contra de un miembro de la comunidad educativa deben ser aplicadas con sujeción a los procedimientos racionales y justos que estén previamente contemplados en el Reglamento Interno del establecimiento educacional, garantizando el derecho del afectado, padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la

	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002


	<p>Seguridad</p> <p>Buena convivencia escolar</p> <p>Salud</p>	<p>reconsideración de la medida.</p> <p>Garantiza el cumplimiento de las exigencias que permiten a los estudiantes desarrollar sus actividades en un ambiente óptimo y que no presenten riesgos a la integridad de los miembros de la comunidad educativa.</p> <p>Asegurar un ambiente adecuado para el desarrollo de las relaciones cotidianas entre los miembros de la comunidad educativa; siempre en un marco de respeto, participación y buen trato, que permita la vinculación entre ellos y con el medio en general.</p> <p>Garantiza a los miembros de la comunidad educativa un conjunto de condiciones mínimas de salubridad e higiene, de manera de asegurar los procesos de enseñanza y aprendizaje en ambientes libres de todo factor de riesgo.</p>
<p>-Participar en las actividades que se promuevan en el establecimiento educacional.</p> <p>-Ser escuchados y participar del proceso educativo.</p> <p>-Participar en instancias colegiadas en el establecimiento.</p>	Participación	<p>La ley promueve la intervención de los miembros de la comunidad educativa en distintas instancias de planificación, gestión, promoción curricular y extracurricular y convivencia de los establecimientos educacionales.</p>
Recibir educación que les ofrezca oportunidades para	-Acceso y permanencia en el sistema educativo.	Garantiza la posibilidad de ingreso al sistema educativo,

	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002

<p>su formación y desarrollo integral.</p>	<p>-Formación y desarrollo integral del alumno.</p> <p>-Calidad del aprendizaje.</p>	<p>de manera transparente y en igualdad de condiciones. Una vez incorporado, se asegura su continuidad sin que se vea interrumpida de manera arbitraria o por motivos no contemplados en la normativa.</p> <p>El proceso educativo debe considerar y promover la formación espiritual, ética, moral, afectiva, artística y física de los estudiantes, permitiéndoles conocer otras realidades, valores o vivencias que le permitan vincularse de forma sana con otros miembros de la sociedad.</p> <p>Los establecimientos educacionales deben propender a asegurar que todos los alumnos y alumnas, independiente de sus condiciones o circunstancias, alcancen los objetivos generales y estándares de aprendizaje que se definan en la ley.</p>
--	--	--

8. CONTENIDO MÍNIMO DE LOS REGLAMENTOS INTERNOS


El presente capítulo establece los derechos y deberes fundamentales que asisten a todos los integrantes de la comunidad educativa del Instituto Sewell, en conformidad con lo señalado en el artículo 10° de la Ley General de Educación N°20.370 y otras normativas vigentes. Su propósito es promover una convivencia armónica, participativa y respetuosa, resguardando los principios de igualdad, inclusión, dignidad y formación ciudadana, pilares esenciales del sistema educativo chileno. Estos derechos y deberes deben ser conocidos, respetados y ejercidos activamente por todos los miembros de la comunidad escolar, en un marco de corresponsabilidad y compromiso compartido.

	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002


9. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 1° Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes:


	DERECHOS	DEBERES
Alumnos/as	<ul style="list-style-type: none"> ✓ A recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; ✓ a recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales; ✓ a no ser discriminados arbitrariamente; ✓ a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos. ✓ Tienen derecho, además, a que se respete su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del establecimiento. ✓ De igual modo, tienen derecho a ser informados de las pautas evaluativas; ✓ A ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente y de 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; ✓ Asistir a clases; ✓ Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades; ✓ Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar; ✓ Cuidar la infraestructura educacional y ✓ Respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.

	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002


	<p>acuerdo con el reglamento de cada establecimiento;</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos. 	
Padres, madres y apoderados	<ul style="list-style-type: none"> ✓ A ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento; ✓ A ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Educar a sus hijos e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos; ✓ Apoyar su proceso educativo; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; ✓ Respetar su normativa interna, y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.
Profesionales de la educación	<ul style="list-style-type: none"> ✓ A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; ✓ Respeto a su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Ejercer la función docente en forma idónea y responsable; ✓ orientar vocacionalmente a sus alumnos

	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002


	<p>psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ A proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar de mejor forma su trabajo. 	<p>cuando corresponda;</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente; ✓ investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio; ✓ respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos; ✓ y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
Asistentes de la educación	<ul style="list-style-type: none"> ✓ A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Ejercer su función en forma idónea y responsable;

	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002

	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Respetar su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes; ✓ A recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar; ✓ A participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan; ✓ Y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
Los equipos docentes directivos	<ul style="list-style-type: none"> ✓ A conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen. ✓ Los derechos anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor, según corresponda. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades y propender a elevar la calidad de éstos; ✓ Desarrollarse profesionalmente; ✓ Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas; ✓ Cumplir y respetar todas las normas del


	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002

		<p>establecimiento que conducen.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Para el mejor cumplimiento de estos objetivos los miembros de estos equipos de los establecimientos subvencionados o que reciben aportes del Estado deberán realizar supervisión pedagógica en el aula. ✓ Los deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor, según corresponda.
Sostenedores	<ul style="list-style-type: none"> ✓ A establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo con la autonomía que le garantice esta ley. ✓ Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley; ✓ Y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan; ✓ Garantizar la continuidad del servicio educacional

	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002

	<p>del Estado de conformidad a la legislación vigente.</p>	<p>durante el año escolar;</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos y cuando reciban financiamiento estatal; ✓ Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia. Esa información será pública. ✓ Además, están obligados a entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley; ✓ Y a someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.
--	--	--

10. REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.

	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002

Este título tiene por finalidad establecer las disposiciones técnico-administrativas que regulan la estructura organizativa, los niveles educativos impartidos, las jornadas escolares y los aspectos operativos esenciales del funcionamiento diario del Instituto Sewell. Su contenido responde a lo dispuesto en la normativa educacional vigente, particularmente en lo señalado por el Ministerio de Educación y la Superintendencia de Educación Escolar, y constituye un marco claro para garantizar el orden institucional, la continuidad de los procesos pedagógicos y el bienestar de toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO 2°

a. Niveles de enseñanza que imparte el establecimiento:

El establecimiento cuenta con los siguientes niveles de educación reconocidos:

- Nivel de educación General Básica (Funcionando)
- Nivel de educación de Enseñanza Media (Funcionando)
- Nivel de educación Pre-básica (Kinder)
- Nivel de educación Adultos y Jóvenes


b. Régimen de jornada escolar:

- Jornada escolar única (JU) desde Kinder hasta 6° Básico.
- Jornada escolar completa (JEC) desde 7° Básico hasta IV° Medio.

c. Horarios de clases, recreos, almuerzo y funcionamiento:

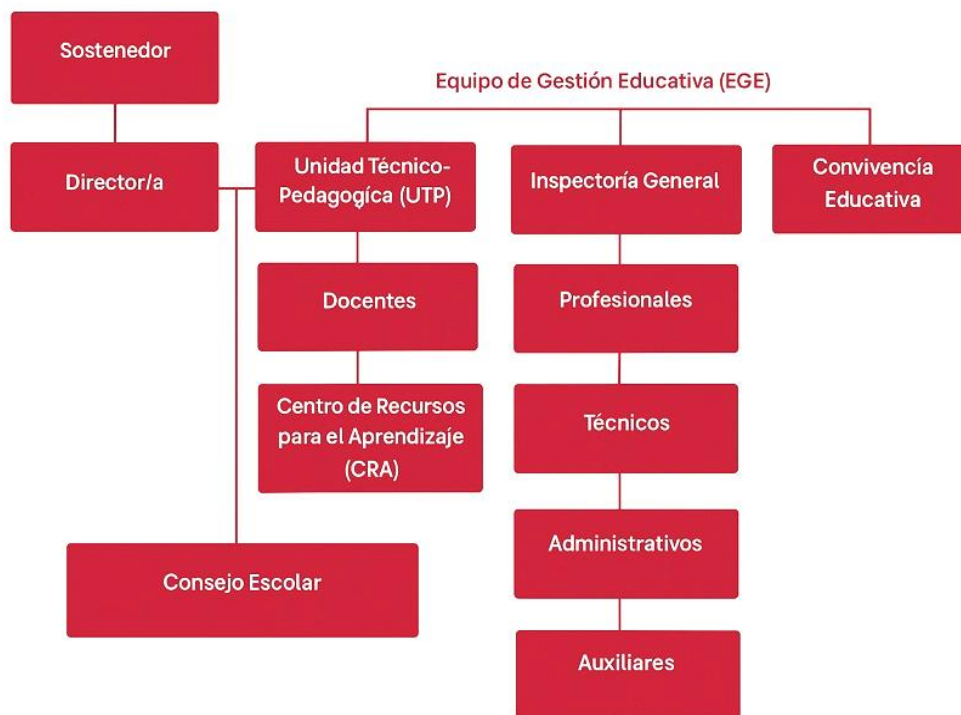
NIVEL DE ENSEÑANZA	TIPO JORNADA	HORARIOS DE CLASES	RECREOS	ALMUERZO
1° HASTA 6° BÁSICO	JORNADA ÚNICA	13:30 hrs hasta 18:30 hrs	1° 15:00 hrs hasta 15:15 hrs 2° 16:50 hrs hasta 17:00 hrs	NO APLICA
7° BÁSICO HASTA IV° MEDIO	JORNADA ESCOLAR COMPLETA	08:00 hasta 15:45 hrs	1° 10:15 hrs hasta 10:30 hrs 2° 12:00 hrs hasta 12:10 hrs	13:40 hrs hasta 14:15 hrs


- El establecimiento abre sus puertas, de lunes a viernes desde las 07:30 hrs y cierra a las 19:30 hrs.

	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002

- El área administrativa es de lunes a viernes desde las 9:30 hasta 12:15 hrs y desde las 14:15 hrs hasta las 16:30 hrs.

d. Organigrama del establecimiento:




	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002

e. Roles y funciones de los docentes, directivos, asistentes y auxiliares:

Roles y Funciones


Directora	<p>La función Directiva es aquella de carácter profesional de nivel superior que, sobre la base de una formación y experiencia docente específica para la función o del cumplimiento de los requisitos establecidos en el inciso cuarto del artículo 24 (Estatuto Docente), se ocupa de lo atinente a la dirección, administración, supervisión y coordinación de la educación y que conlleva tuición y responsabilidad adicionales directas sobre el personal docente, paradocente, administrativo, auxiliar o de servicios menores y respecto de los alumnos.</p> <p>La función principal del director de un establecimiento educacional será dirigir y liderar el proyecto educativo institucional. Asimismo, será responsable de velar por la participación de la comunidad escolar, convocándola en las oportunidades y con los propósitos previstos en la ley.</p> <p>Los Directores de establecimientos educacionales, para dar cumplimiento a las funciones que les asigna el Estatuto Docente y para asegurar la calidad del trabajo educativo, contarán en el ámbito pedagógico, como mínimo, con las siguientes atribuciones: formular, hacer seguimiento y evaluar las metas y objetivos del establecimiento, los planes y programas de estudio y las estrategias para su implementación; organizar y orientar las instancias de trabajo técnico-pedagógico y de desarrollo profesional de los docentes del establecimiento y adoptar las medidas necesarias para que los padres o apoderados reciban regularmente información sobre el funcionamiento del establecimiento y el progreso de sus hijos.</p> <p>Las atribuciones señaladas podrán ser delegadas dentro del equipo directivo del establecimiento.</p>
------------------	--

Jefatura Técnica Pedagógica	<p>Las funciones técnico-pedagógicas son aquellas de carácter profesional de nivel superior que, sobre la base de una formación y experiencia docente específica para cada función, se ocupan respectivamente de los siguientes campos de apoyo o complemento de la docencia: orientación educacional y vocacional, supervisión pedagógica, planificación curricular, evaluación del aprendizaje, investigación pedagógica, coordinación de procesos de perfeccionamiento docente y otras</p>
------------------------------------	---

	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002


	análogas que por decreto reconozca el Ministerio de Educación, previo informe de los organismos competentes.
--	--

Inspectoría General	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Asistir a los consejos administrativos, reflexiones pedagógicas y desarrollo profesional docente. ✓ Coordinar en conjunto con Convivencia Educativa los Planes de Gestión y además el Plan de la Prevención de la Deserción Escolar junto al Plan de asistencia a clases. ✓ Aplicar los protocolos de actuación según corresponda. ✓ Hacer entrevistas a padres y/o apoderados cuando se requiera. ✓ Monitorear los atrasos de los alumnos y de los colaboradores/as al inicio, desarrollo y término de jornada. ✓ Llevar con rigurosidad un registro de Retiro del Alumnado. ✓ Monitorear el tiempo de colación, tanto de los estudiantes como de los colaboradores. ✓ Velar por la seguridad escolar de los estudiantes. ✓ Coordinar las salidas ordinarias y extraordinarias de alumnos y de los colaboradores. ✓ Velar por una presentación personal acorde al establecimiento, tanto de los estudiantes como de los colaboradores. ✓ Será el responsable de supervisar y coordinar portería, para una adecuada recepción del alumnado. ✓ Facilitar una buena comunicación, entre todos los integrantes de la comunidad educativa para favorecer el clima organizacional. ✓ Deberá velar por el cumplimiento de los tiempos de trabajo escolar y descanso (recreos) siendo el responsable del toque de timbre o campana, según corresponda. ✓ Atender a los apoderados cuando sea pertinente. ✓ Cumplir con el Reglamento a cabalidad sin aplicar excepción alguna. ✓ Velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones establecidas en este Reglamento Interno.
----------------------------	---


	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002

Encargada/o Convivencia Educativa	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Conocer, adherir, cumplir y respetar las normas y deberes establecidos en el Reglamento y Normativa de Convivencia Escolar y Proyecto Educativo Institucional. ✓ Planificar, coordinar y realizar efectivamente las actividades de formación, orientación educacional, vocacional y profesional del establecimiento. ✓ Asesorar específicamente a los docentes jefes en su función como guía de alumnos, a través las clases de orientación, proporcionándole material de apoyo a su labor. ✓ Asesorar técnicamente a profesores de asignaturas, curso y especialidad, en materias de orientación, convivencia escolar y salud mental. ✓ Coordinar y asesorar la programación de las actividades propias del Plan de Gestión de Convivencia Educativa y del resto de los Planes de Gestión. Contribuir al perfeccionamiento del personal del establecimiento en materias de Convivencia Educativa. ✓ Monitorear semanalmente el registro de anotaciones de los estudiantes. ✓ Presidir y/o asistir a los consejos técnicos y/o administrativos del establecimiento. ✓ Colaborar con reuniones y eventos que les convoquen las autoridades educativas con relación al desarrollo de las acciones escolares. ✓ Ofrecer orientación y apoyo permanente a los estudiantes en sus necesidades específicas de desarrollo, de problemas propios de la etapa y de su formación educativa. ✓ Será responsable de atender, llevar e informar los casos de alumnos judicializados. ✓ Coordinar y supervisar los programas de becas JUNAEB. ✓ Coordinar y supervisar el registro de los alumnos Pro-Retención, Preferentes y Prioritarios. ✓ Potenciar una comunicación eficaz para favorecer el clima organizacional.
--	--

Profesionales de la Educación	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Conocer, adherir, cumplir y respetar las normas y deberes establecidos en el Reglamento y Normativa de Convivencia Educativa y Proyecto Educativo Institucional.
--	--


	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002

	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Desarrollar y fomentar aprendizajes significativos en sus estudiantes. ✓ Conocer y comprender técnicamente las características sociales, económicas y culturales de sus estudiantes. ✓ Planificar sistemáticamente su actividad docente y desarrollar estrategias metodológicas y actividades diversificadas para las y los estudiantes. ✓ Contextualizar las clases a la realidad de las y los estudiantes, considerando sus necesidades, intereses y experiencias de vida, como elementos fundamentales del proceso pedagógico. ✓ Relacionarse de forma respetuosa con todas y todos los miembros de la comunidad escolar. ✓ Capacitarse constantemente, actualizando sus conocimientos y habilidades pedagógicas, auto evaluándose periódicamente. ✓ Recibir y atender personalmente a las y los apoderados que lo soliciten, respetando los horarios establecidos tanto para el inicio como para el término de cada entrevista y hacer registro de esta. ✓ Evaluar a través de diversas actividades diversificadas en el aula a las y los estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE), de acuerdo con el Reglamento de Promoción y Evaluación. ✓ Ser ejemplo para los alumnos en toda circunstancia y lugar. ✓ No involucrarse sentimentalmente con alumnos en términos de noviazgo y/o relaciones informales. ✓ Cumplir con los criterios establecidos dentro del Reglamento de Evaluación y Promoción del Establecimiento. ✓ Asistir puntualmente a todas las clases, presentarse adecuadamente al colegio según el rol de educador que exige un marco de formalidad, es decir, presentarse en óptimas condiciones para ejercer su labor educativa dentro de la sala de clases como en las tareas administrativas que le correspondan. ✓ Dar a conocer a los alumnos al principio de cada año la metodología de trabajo por asignatura y su respectiva forma de evaluación.
--	---

	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002

	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Respetar las normas relacionadas con el funcionamiento interno del establecimiento, respetando a cabalidad con las normas de puntualidad, presentación personal, relación con los alumnos, padres y apoderados, pares y directivos. ✓ Entrevistar de manera oportuna a los padres y/o apoderados como mínimo dos veces al año, sobre el proceso educativo de los estudiantes (con seguimiento). ✓ Derivar los alumnos que presentan dificultades socioemocionales al Encargado de Convivencia Educativa de manera oportuna, registrando esta acción en el libro de clases. ✓ Mantener y fomentar la sana convivencia escolar en cualquier momento y lugar de aprendizaje, manejando diferentes estrategias para la resolución de conflictos, apoyándose de las directrices entregadas por ENCOE. ✓ Ejercer un rol de Liderazgo como representante del colegio en las diferentes situaciones tales como; reuniones de apoderados, directivas de curso y en todas las actividades programadas, manteniendo una actitud proactiva, formal y correcta, tomando responsabilidad acerca del proceso de estas, y de los resultados de la actividad a su cargo. ✓ Intervenir como conciliador frente a conflictos entre los alumnos y mantener informado a Inspectoría General y Encargado de Convivencia Educativa de todo aquello que atente contra la buena convivencia.
--	--

Asistentes de la Educación	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Relacionarse de forma respetuosa con todas y todos los miembros de la comunidad educativa. ✓ Conocer, adherir y respetar las normas y deberes establecidos en el Reglamento Interno, Convivencia Educativa y del Proyecto Educativo Institucional. ✓ Respetar los conductos regulares, no emitir comentarios en contra la institución y su administración. ✓ Respetar las normas relacionadas con el funcionamiento interno del establecimiento, cumpliendo con las normas de puntualidad, presentación personal, relación con los alumnos, padres, apoderados, pares y directivos.
-----------------------------------	--

	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002

	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Asistir y participar en actos, encuentros, talleres, reuniones entre otros cada vez que sea requerido. ✓ Informar de manera oportuna cualquier evento o situación que conlleve a algún tipo de daño (moral, físico, psicológico verbal y/o material) al interior de la comunidad educativa.
--	--

- a. El mecanismo de comunicación con los padres y/o apoderados es a través de:
- b. Correo corporativo institucional de los estudiantes llamado "Outlook" de Microsoft 365, con copia al de los apoderados.
- c. Teams
- d. Lirmi familia
- e. Instagram

11. REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 3° El establecimiento está adscrito al proceso de admisión escolar establecido en el artículo 13 de la Ley General de Educación. Por este motivo el proceso de matrícula e ingreso al establecimiento, está supeditada a las regulaciones ministeriales, para mayor información debe ingresar a la página <https://www.sistemadeadmisionescolar.cl/>


12. REGULACIONES SOBRE PAGOS O BECAS EN ESTABLECIMIENTOS QUE CONTINÚAN EN EL RÉGIMEN DE FINANCIAMIENTO COMPARTIDO

NO APLICA


13. REGULACIONES SOBRE USO DE UNIFORME ESCOLAR

ARTÍCULO 4° Los directores o directoras de los establecimientos educacionales de enseñanza parvularia, básica y media humanista-científica y técnico profesional, que cuenten con reconocimiento oficial, podrá, con acuerdo del respectivo Centro de Padres y Apoderados, Consejo de Profesores y previa consulta al Centro de Alumnos(as) y al Comité de Seguridad Escolar o Consejo Escolar, establecer el uso obligatorio del uniforme escolar.

- a. *El uniforme de uso diario y de educación física y salud es el siguiente:*


	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002

USO DIARIO	USO DIARIO	EDUCACIÓN FÍSICA Y SALUD	EDUCACIÓN FÍSICA Y SALUD
HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER
Pantalón gris, corte recto, no deberá quedar visible la ropa interior (boxer slip).	Falda (con 4 tablas: 2 adelante y dos atrás, con cierre atrás) de color burdeo. El largo de la falda deberá tener 5 centímetros sobre la rodilla estando de pie y estirada.	Polera cuello polo burdeo, manga corta y el puño de esta burdeo; y con su insignia.	Polera cuello polo burdeo manga corta y el puño de esta burdeo; y con su insignia.
Polera se usa fuera y no más abajo de la cadera, de color blanca pique, con el cuello color burdeo y con la insignia o letras IS bordadas de color burdeo, escote V, con botones, se usará en el mes de marzo y luego desde el 1º octubre en adelante.	Polera Institucional, blanca pique, con el cuello color burdeo y con la insignia o letras IS bordadas de color burdeo, escote V, con botones, se usará en el mes de marzo y luego desde el 1º octubre en adelante. Se usa fuera de la falda y no más abajo de la cadera.	Short de color gris o azul.	Short o calzas de color gris o azul.
Vestón azul marino con su insignia, es obligatorio, para todo acto o situación que se amerite.	Blazer azul marino con su insignia, es obligatorio, para todo acto o situación que se amerite.	Chaqueta de buzo con cierre de color gris con una franja larga de color burdeo en ambos brazos y en la pretina también; y con su insignia.	Chaqueta de buzo con cierre de color gris con una franja larga de color burdeo en ambos brazos y en la pretina también; y con su insignia.
Chaqueta, parka o polar azul marino	Chaqueta, parka o polar azul marino	Pantalón recto con una franja	Pantalón recto con una franja

	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002

(sin adornos o estampados) con su insignia.	(sin adornos o estampados) con su insignia.	larga de color burdeo (3cms) en ambas piernas.	larga de color burdeo (3cms) en ambas piernas.
Sweater plomo de la institución con su insignia o letras IS bordadas (burdeo), escote V con dos rayas color burdeo en la pretina y en los puños dos rayas color burdeo.	Sweater plomo, escote V con dos rayas color burdeo en los puños y en la pretina, con su insignia o las letras IS bordadas color burdeo.	Calcetines gris o negro.	Calcetines gris o negro.
Calcetines color gris.	Calcetas color gris.	Zapatillas deportivas (sin plataformas) blancas o negras, sin estampados.	Zapatillas deportivas (sin plataformas) blancas o negras, sin estampados.
Zapatos o zapatillas negra sin plataforma de color o estampados de color.	Zapatos o zapatillas negras sin plataforma de color o estampados de color ni tacos.		
Pantalón gris, corte recto, no deberá quedar visible la ropa interior (boxer slip).			

- b. Será obligatorio el uso del equipo deportivo antes indicado en las actividades extraprogramáticas y deportivas en la que participe el estudiante.
- c. Con respecto a los accesorios y presentación personal:
- d. El maquillaje deberá ser simple y natural; las uñas con un largo moderado y pintadas con brillo transparente o colores pasteles o naturales; el cabello largo deberá estar siempre limpio y tomado o peinado sin tapar la cara; los accesorios como los cinturones, joyas u otros deberán ser simples sin piedrecillas o extravagantes u otros; los pantalones deben ser usados a la cintura y las faldas cinco centímetros sobre la rodilla; los varones deberán venir afeitados.

	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002

- e. En Educación General Básica: Los niños y niñas deberán presentar su cabello totalmente limpio, siendo responsabilidad de los padres y/o apoderados controlar y hacer cumplir esta condición.
- f. Las prendas y/o accesorios de valor traídos por los estudiantes, son de exclusiva responsabilidad de éstos y de sus apoderados. Ante esto el Colegio queda exento de responsabilidad alguna por pérdida o deterioros.

b. Vestimenta institucional:

El establecimiento solicita el uso de vestimenta institucional, como delantal o ropa que refleje una presentación profesional, sobria y respetuosa, entendida esta como una manifestación de identidad institucional y de cuidado hacia la comunidad educativa. Esta recomendación se formula en coherencia con los principios de respeto mutuo, integridad moral y autocuidado que rigen el ambiente escolar, consagrados en la Ley General de Educación y en la normativa de convivencia escolar, que establecen el deber de respetar la integridad física, moral y psicológica de los integrantes de la comunidad educativa, así como promover un clima de respeto y dignidad para todos. Se entiende que la presentación personal del personal colaborador influye en el clima de convivencia y en el modelo de respeto que se transmite a estudiantes, por lo que esta sugerencia apunta a fortalecer el buen trato, el autocuidado y la identidad institucional sin constituir una exigencia que implique un costo obligatorio para el trabajador.”

PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN	ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN	EQUIPO DE GESTIÓN EDUCACIONAL (EGE)
Enseñanza Media: Cotona o delantal blanco con el nombre completo y asignatura del docente. Enseñanza Básica: Cotona o delantal azul, con el nombre completo y asignatura del docente. - El delantal deberá extenderse, como mínimo, hasta la altura de la rodilla, resguardando una	Profesional: No aplica. Técnica: No aplica. Administrativa Inspectora de Patio: Cotona o delantal burdeo o gris con su nombre completo y tipo de asistente. Auxiliar varón: Cotona o delantal azul o gris con su nombre completo y tipo de asistente. Auxiliar dama: Cotona o delantal burdeo con su	No Aplica.


	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002

imagen formal y ordenada.	nombre completo y tipo de asistente.	
---------------------------	--------------------------------------	--

14. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS

14.1 Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE). (Ver Anexo 1)

14.2 Estrategias de prevención y protocolos de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes. (Ver Anexo 2)

14.3 Estrategias de prevención y protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes. (Ver Anexo 3)

14.4 Estrategias de prevención y protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento. (Ver Anexo 4)


14.5 Protocolo de actuación frente a accidentes escolares. (Ver Anexo 5)

14.6 Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento educacional. (Ver Anexo 6)

15. REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD


15.1 Regulaciones técnico-pedagógicas.

ARTÍCULO 5° “De conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del Estatuto Docente, respecto de los establecimientos subvencionados, las funciones técnico-pedagógicas son aquellas de carácter profesional de nivel superior que, sobre la base de una formación y experiencia docente específica para cada función, se ocupan respectivamente de los siguientes campos de apoyo o complemento de la docencia:

	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002

- a. **Orientación educacional y vocacional:** En el caso del colegio Instituto Sewell, la orientación educacional y vocacional recae en la Unidad Técnica Pedagógica y el EGE. Cabe señalar que este es un proceso multidisciplinario, donde se integran otros estamentos como profesores jefes, docentes propiamente tal, el Encargado de Convivencia Educativa y el Equipo de Gestión Educativa y la propia Directora, quien vela por el proceso en su conjunto.
- b. **Supervisión pedagógica y planificación curricular:** La supervisión pedagógica y planificación curricular están en manos la Unidad Técnica Pedagógica y el EGE. Esta se lleva a cabo en diferentes instancias tales como Taller de Reflexión Pedagógica, Desarrollo Profesional Docente y Consejo de Profesores.
- c. **Evaluación del aprendizaje:** La evaluación del aprendizaje está, en primer lugar, en manos de las/os profesoras/es de asignatura, así como también a cargo de la Unidad Técnica Pedagógica.
- d. **Investigación pedagógica:** La investigación pedagógica recae en la Unidad Técnica Pedagógica y el EGE. El objetivo en esta área es mantener al colegio actualizado en las principales experiencias de aprendizaje exitoso a nivel nacional e internacional, evaluando si su puesta en práctica en nuestro colegio es adecuada y generar valor al aprendizaje de los educandos.
- e. **Coordinación de procesos de perfeccionamiento docente:** La coordinación de procesos de perfeccionamiento docente está a cargo de la Unidad Técnico-Pedagógica y el EGE, quienes, a solicitud de profesores, Desarrollo Profesional Docente y la dirección generan un plan de capacitación anual para todos los profesores de nuestro colegio.
- f. **Otras análogas que por decreto reconozca el Ministerio de Educación, previo informe de los organismos competentes:** El EGE, tiene la obligación de recoger distintas iniciativas y requerimientos que surjan del MINEDUC y del propio colegio para lograr un mejor proceso educativo en nuestros estudiantes. Desde ahí surgen otras iniciativas a implementar que complementan lo anterior como, por ejemplo, la interculturalidad, ambientes educativos, Planes de Gestión, educación extra-programática, Talleres etc. A todos estos procesos pedagógicos se les hace un monitoreo constante por parte de la dirección del colegio.

16. Regulaciones sobre promoción y evaluación. Ver Anexo 7 Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar. (RECP)

	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002

ARTÍCULO 6° De la Promoción “De conformidad al Decreto 67 de Evaluación y de acuerdo al Artículo 10 de este: En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1. Respetto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a. Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b. Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c. Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2. En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.


El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Sin perjuicio de lo señalado, en el párrafo anterior, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.

El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno. La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el párrafo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.


El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

ARTÍCULO 7° De la Evaluación “De conformidad al Decreto 67 de Evaluación y de acuerdo al Artículo 4°: El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002

La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

No obstante, lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

17. PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS.

Ver Anexo 7

18. REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO.


Ver Anexo 9

19. NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS

Descripción precisa de las conductas esperadas de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa y las acciones u omisiones que serán consideradas faltas, graduándose de acuerdo a su mayor o menor gravedad.

19.1 Conductas esperadas de los integrantes de la comunidad educativa:

La conducta se refiere a la forma en que los seres humanos se **comportan, interactúan con el entorno y se relacionan con los demás**. Abarca una amplia gama de expresiones, desde las más simples y automáticas, como reflejos y respuestas fisiológicas, hasta las más complejas y conscientes, como las decisiones y las interacciones sociales.

	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002

La conducta humana está influenciada por una variedad de factores, pero puede ser **modelada mediante procesos de aprendizaje**. Además, su conocimiento es importante para el desarrollo y la mejora personal y social de cada individuo.

Cabe destacar que, para adoptar una conducta u otra no tiene por qué ser visible o perceptible de primeras.


Conocer los códigos de conducta aceptados y actitudes valoradas para vivir armónicamente en sociedad, nos permite adaptarnos mejor a los cambios del mundo.

Las conductas esperadas indican una forma positiva de comportamiento de los integrantes de la comunidad educativa, por lo que su incumplimiento determinará la aplicación de medidas formativas observadas en este Reglamento de Convivencia Educativa.

→ **ESTUDIANTES:** La conducta en el colegio es fundamental porque un comportamiento adecuado crea un ambiente de aprendizaje ordenado y propicio, lo que mejora el rendimiento académico, fomenta el crecimiento socioemocional, aumenta la participación del estudiante y asegura un entorno de respeto y seguridad para todos los miembros de la comunidad educativa.

- **Área de responsabilidad:**

- Usar el uniforme del Colegio durante la jornada escolar y en todos los actos oficiales en donde participe el Colegio.
- Tener una correcta presentación personal durante todo el desarrollo de la jornada escolar y en todas aquellas actividades propias del establecimiento y actividades externas en donde se represente al Colegio.
- Asistir a clases puntualmente.
- Asistir a todo tipo de evaluación en la fecha que corresponde.
- Comportarse adecuadamente en la sala de clases y en todas las actividades del Colegio.
- Cumplir oportunamente a toda actividad dada por el docente.
- Cuidar los útiles escolares.
- Cuidar los bienes de la comunidad y pertenencias propias y ajenas.
- Cuidar y conservar el medio ambiente.
- Cuidar los canales oficiales de comunicación del establecimiento.
- Entregar oportunamente al Colegio certificados médicos u otros documentos que procedan.
- Mantener el orden y limpieza de la sala de clases y del Colegio, en general.
- Informar al establecimiento si tiene conocimiento de situaciones de tráfico de drogas y/o alcohol o vínculos con personas que incurran en estas prácticas, resguardando así su seguridad y la de la comunidad escolar.

	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002


- **Área de respeto:**

- Por los valores humanista- cristiano.
- Por la verdad y actuar conforme a ella.
- Por todos los integrantes de la comunidad escolar en general y por cada persona en particular.
- Por la opinión de los demás.
- Por la integridad física propia y ajena.
- Por toda intervención de compañeros frente al grupo-curso y actos del Colegio.
- Por un lenguaje adecuado hacia los otros (evitando los garabatos, descalificaciones, sobrenombres, etc.).
- Por los símbolos, valores patrios y del Colegio.
- Por el Proyecto Educativo del Colegio.
- Por el cumplimiento de las normas establecidas en este Manual de Convivencia y en el Reglamento de Evaluación y Promoción.
- Por todas las actividades, tanto del Colegio como las del grupo-curso.
- Por las buenas costumbres y la moral cristiana.
- Por el buen nombre del Colegio, traducido en un comportamiento y presentación adecuados dentro y fuera de él, especialmente en representaciones oficiales.
- Por las personas, en particular con los integrantes de la comunidad escolar a través de las distintas redes sociales.
- Por el uso del conducto regular, en sus relaciones con los distintos estamentos del colegio.

- **Área de fraternidad y/o cordialidad:**

- Acogida, solidaridad y aceptación de todos los compañeros.
- Cortesía y amabilidad hacia los demás.
- Espíritu de servicio desinteresado y generoso, practicando los valores humanista-cristiano.
- Participación en campañas en beneficio de los más necesitados.
- Reconocimiento de los errores, faltas u otras situaciones de carácter personal, responsabilizándose por ellas y por las consecuencias.
- Capacidad de ofrecer disculpas.
- Honradez con los bienes materiales de los demás y del Colegio.
- Honradez en el desarrollo de actividades, evaluaciones y trabajos académicos.


❖ **PADRES Y/O APODERADOS:** Para pertenecer a esta Comunidad Educativa es requisito indispensable conocer y adherir libre, responsable y comprometidamente a su PEI. Además, para lograr una formación integral de sus educandos, el Colegio requiere que en su comunidad se genere una relación armónica y constructiva entre sus miembros y una

	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002

respuesta positiva y permanente en el cumplimiento de sus fines y normativas. Los padres de familia son los primeros y principales responsables de la educación de sus hijos. En este sentido, si bien el Colegio es un apoyo muy significativo a la irrenunciable tarea educadora de sus padres, en ningún caso puede reemplazarla.

Dadas las características del mundo de hoy, se hace más indispensable que nunca la necesaria complementariedad y convergencia de los esfuerzos educativos que el hogar y el Colegio deben realizar.

- Conocer y adherir al Proyecto Educativo Institucional (PEI), en los aspectos formativos, valores, sellos, académicos, disciplinarios y de convivencia escolar, con el objetivo de asumir la necesaria unidad de criterio en su aplicación, tanto en el hogar como en el Colegio.
- Acompañar y apoyar a su hijo durante todo el proceso educativo.
- Mantener una actitud de respeto hacia los profesores de su hijo, autoridades y asistentes de la educación.
- Colaborar en el mantenimiento de un buen espíritu al interior del Colegio, fomentando en sus hijos una adhesión al establecimiento educacional Instituto Sewell.
- Concurrir obligatoriamente y puntualmente a todas las reuniones de curso convocadas por el EGE.
- Justificar por escrito (correo corporativo o Teams) al profesor jefe, su ausencia a las reuniones.
- Estar dispuesto a colaborar en la directiva de curso, así como asumir cargos como presidente o delegado de curso.
- Observar y comunicar oportunamente al Colegio, cambios significativos en el desarrollo de su hijo (conductual, anímico, emocional, familiar y físico), presentando los certificados emitidos por profesionales cuando esto proceda o cuando el colegio los solicite.
- Asimismo, informar al profesor jefe sobre cambio de domicilio, teléfonos, correos electrónicos, etc.
- Mantener una comunicación directa y oportuna con el Profesor Jefe como también con otras instancias del Colegio.
- Solicitar y/o concurrir a entrevistas personales, según sea necesario.
- Justificar las ausencias del alumno/a a través de los canales de comunicación oficial del establecimiento (Correo corporativo y/o Teams).
- Informarse de circulares y/o noticias emanadas del Colegio a través de los canales oficiales de comunicación (Correo corporativo, Teams e Instagram).
- Aceptar las decisiones tomadas por el EGE con relación al seguimiento disciplinario y la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Educativa.
- Cumplir con las fechas y procedimientos de matrícula de alumnos antiguos establecidos por el Colegio. El incumplimiento de ello facultará al Colegio para disponer de la vacante.

	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002


- Cumplir con los horarios, especialmente la hora de ingreso y salida de los alumnos.
- Entregar en la Recepción o en Inspectoría General todos los documentos solicitados (certificados, informes, etc.) de su hijo al momento de ingresar al Colegio.
- Tomar conocimiento (acuso recibo) y responder los correos o Teams circulares y otros enviados por el establecimiento. Deberes específicos de los apoderados para apoyar eficazmente el proceso de crecimiento, formación y aprendizaje de sus hijos.
- Padres y/o Apoderados que hagan ingreso al Colegio debe ser bajo el protocolo respectivo.

- **Área formativa- valórica:**

- Promover y reforzar, en la vida familiar, el desarrollo de la cultura y valores propios que emanan del Proyecto Educativo Institucional, enfatizando humanista-cristiana, respeto a la diversidad, orgullo por los valores patrios y tradiciones, fortalecimiento de la participación ciudadana y vida democrática, potenciar las habilidades lingüísticas en inglés, fortalecer la comunicación efectiva basada en el respeto.
- Trabajar activamente por la unidad del curso y del Colegio, tanto a nivel de alumno como de apoderados, y en la interrelación con el personal del establecimiento, buscando caminos de integración, colaboración, amistad y compañerismo.

- **Área académico-disciplinaria:**

- Asumir y respetar la asignación de profesores jefes y de asignatura.
- Asumir y respetar la conformación de cursos y la determinación de horarios y exigencias de material de estudio, que son atribuciones propias del EGE.
- Entregar oportunamente y dentro de los plazos establecidos por el RICE los documentos que el Colegio requiera (certificados médicos, de estudio, etc.).
- Facilitar un ambiente de estudio en el hogar.
- Despertar en sus hijos el interés por aprender.
- Proveer a sus hijos de todos los útiles y materiales escolares solicitados por el Colegio.
- Preocuparse de la presentación e higiene personal de sus hijos.
- Velar por la puntualidad y asistencia a clases, especialmente durante el proceso formativo de evaluación, exigidas por el Colegio.
- Respetar los horarios de clases y no retirar a su hijo(a) durante la jornada escolar, salvo causa justificada (presentar hora de atención médica, Tribunal de Familia, Programas de Apoyo o casos muy justificados), y autorizada por Inspectoría General y Unidad Técnica Pedagógica.
- Mantener una comunicación oportuna con el establecimiento, respondiendo llamadas telefónicas y correos cuando sea requerido
- Revisar y controlar diariamente el cumplimiento del horario y el uso adecuado de los útiles escolares de su hijo(a).

	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002

- Asumir y supervisar con su hijo el nivel de logro escolar obtenido, tomando decisiones oportunas y pertinentes, cuando este no alcance el nivel esperado.
- Acatar las orientaciones y/o sugerencias de apoyo externo que el Colegio determine para su hijo.
- Acompañar a su hijo en la búsqueda de soluciones a los problemas propios del desarrollo y en la definición de su futuro.
- Asumir y tomar conocimiento de las medidas preventivas, formativas y/o reparativas que el Colegio determine para su hijo.


- **Área Talleres:**

- Informarse de los Talleres que el Colegio ofrece y motivar al hijo a participar en ellas, con la asistencia como complemento de los estudios sistemáticos.
- Velar para que se dé un equilibrio entre las actividades lectivas y las actividades extra curriculares en que su hijo participa.
- Promover el interés de su hijo por los acontecimientos a nivel nacional e internacional y por las diversas expresiones culturales.
- Propiciar momentos de salud mental, bienestar, esparcimiento y vida al aire libre que favorezcan el desarrollo de la capacidad de asombro y respeto por la naturaleza.
- Autorizar a su hijo a participar en las actividades que organiza el Colegio, mientras no se perjudique su rendimiento escolar.
- Acompañarlo en eventos importantes internos y externos (competencias deportivas, artísticas, salidas culturales, etc.) reforzando positivamente sus logros.

❖ **PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN:** Las conductas esperadas de los docentes en Chile incluyen ejercer la función de manera idónea y responsable, enseñar los contenidos curriculares, promover un ambiente de respeto y valoración de la diversidad, actualizar sus conocimientos, y generar un clima de aula seguro y propicio para el aprendizaje, fomentando el pensamiento crítico y la participación activa de los estudiantes. Estas expectativas se basan en el Marco para la Buena Enseñanza (MBE) y son exigidas por la Ley General de Educación, que define los deberes y derechos de los profesionales de la educación.

- **Dominio A: Preparación del proceso de enseñanza y aprendizaje:**

- Comprende cómo aprenden los/as estudiantes, los factores educativos, familiares, sociales y culturales que influyen en su desarrollo, y la importancia de atender a diferencias individuales en el diseño de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002

- Demuestra una comprensión amplia, profunda y crítica de los conocimientos, habilidades y actitudes de la disciplina que enseña, su didáctica y el currículum escolar vigente, con el propósito de hacer el saber disciplinar accesible y significativo para todos sus estudiantes.
- Planifica experiencias de aprendizaje efectivas, inclusivas y culturalmente pertinentes para el logro de los objetivos de aprendizaje, considerando el conocimiento disciplinar y didáctico, el currículum vigente, el contexto, las características y conocimientos previos de sus estudiantes y la evidencia generada a partir de las evaluaciones.
- Planifica la evaluación, incorporando diversas modalidades que permitan producir evidencias alineadas con los objetivos de aprendizaje, monitorear el nivel de logro de estos y retroalimentar a sus estudiantes.

- **Dominio B: Creación de un ambiente propicio para el aprendizaje:**


- Establece un ambiente de aula respetuoso, inclusivo y organizado, para favorecer el aprendizaje de sus estudiantes y su compromiso con la promoción de la buena convivencia.
- Promueve el desarrollo personal y social de sus estudiantes, favoreciendo su bienestar y fomentando competencias socioemocionales, actitudes y hábitos necesarios para el ejercicio de la ciudadanía, vida democrática, cuidado por el medio ambiente y valoración por la diversidad.

- **Dominio C: Enseñanza para el aprendizaje de todos/as los/as estudiantes:**

- Implementa estrategias de enseñanza basadas en una comunicación clara y precisa, para atender las diferencias individuales y promover altas expectativas, participación y colaboración de los/las estudiantes en actividades inclusivas y desafiantes orientadas al logro de aprendizajes profundos.
- Desafía a sus estudiantes promoviendo el desarrollo del pensamiento crítico, creativo y la metacognición, basándose en los conocimientos de la disciplina que enseña, para que aprendan de manera comprensiva, reflexiva y con creciente autonomía.
- Utiliza la evaluación y la retroalimentación para monitorear y potenciar el aprendizaje, basándose en criterios evaluativos y evidencia relevante, ajustando apoyos de manera oportuna y específica, y propiciando la autoevaluación en los/as estudiantes.

- **Dominio D: Responsabilidades profesionales:**

- Actúa éticamente, resguardando los derechos de todos sus estudiantes, su bienestar y el de la comunidad escolar, en consonancia con el proyecto educativo institucional, la legislación vigente y el marco regulatorio para la educación escolar.

	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002

- Demuestra compromiso con su aprendizaje profesional continuo, transformando sus prácticas a través de la reflexión sistemática, la colaboración y la participación en diversas instancias de desarrollo profesional para la mejora del aprendizaje de los estudiantes.
- Demuestra compromiso con la comunidad escolar, mediante la participación en iniciativas de desarrollo y mejoramiento continuo del centro educativo, asumiendo una responsabilidad compartida con estudiantes, docentes, directivos, familias y apoderados por el logro de las metas institucionales.


❖ **EQUIPO DE GESTIÓN EDUCACIONAL (EGE):** El Marco para la Dirección y Liderazgo Escolar describe prácticas, recursos personales, competencias y conocimientos fundamentales que orientan el desarrollo, por parte de los equipos directivos, de un liderazgo escolar efectivo en contextos diversos. Una de las esencias del liderazgo escolar es la capacidad de hacer frente a situaciones complejas y cotidianas, elaborar juicios y tomar decisiones. Esta capacidad profesional es posible de mejorar en la medida que se movilizan una serie de recursos personales (Principios, habilidades y conocimientos profesionales) que están al servicio de un propósito y trabajo colectivo.

→ Prácticas:

- **Construyendo e implementando una visión estratégica compartida:**

- Definen o revisan, en conjunto con su comunidad educativa, el proyecto educativo institucional y curricular, enfocado en el mejoramiento de los logros de aprendizajes de todos los estudiantes, así como en los valores de la equidad, la inclusión y el respeto a la diversidad.
- Traducen los propósitos y objetivos institucionales en planes de mejoramiento y metas de corto y mediano plazo, en el marco de procesos de planificación participativos.
- Difunden y explican los objetivos, planes y metas institucionales, así como sus avances a todos los actores de la comunidad educativa.
- Promueven y modelan activamente una cultura escolar inclusiva, equitativa y de altas expectativas sobre los logros de aprendizaje de los estudiantes y desempeño de todos los miembros del establecimiento.
- Desarrollan una comunicación y coordinación estratégica y efectiva con el sostenedor para el logro de los objetivos institucionales y de las políticas locales.

- **Desarrollando las capacidades profesionales:**

	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002


- Desarrollan e implementan, en conjunto con su sostenedor, estrategias efectivas de búsqueda, selección, inducción y retención de docentes y asistentes de la educación.
- Identifican y priorizan las necesidades de fortalecimiento de las competencias de sus docentes y asistentes de la educación y generan diversas modalidades de desarrollo profesional continuo.
- Reconocen y celebran los logros individuales y colectivos de las personas que trabajan en el establecimiento.
- Apoyan y demuestran consideración por las necesidades personales y el bienestar de cada una de las personas de la institución.
- Demuestran confianza en las capacidades de sus equipos y promueven el surgimiento de liderazgos al interior de comunidad educativa.
- Generan condiciones y espacios de reflexión y trabajo técnico, de manera sistemática y continua, para la construcción de una comunidad de aprendizaje profesional.

- **Liderando los procesos de enseñanza y aprendizaje:**

- Aseguran la articulación y coherencia del currículum con las prácticas de enseñanza y evaluación así como entre los diferentes niveles de enseñanza y asignaturas.
- Monitorean la implementación integral del currículum y los logros de aprendizaje en todos los ámbitos formativos de los estudiantes para el mejoramiento de los procesos de enseñanza y la gestión pedagógica.
- Acompañan, evalúan y retroalimentan sistemáticamente las prácticas de enseñanza y evaluación de los docentes.
- Identifican las fortalezas y debilidades de cada docente de manera de asignarlo al nivel, asignatura y curso en que pueda alcanzar su mejor desempeño.
- Procuran que los docentes no se distraigan de los procesos de enseñanza aprendizaje, evitando las interrupciones de clases y la sobrecarga de proyectos en el establecimiento.
- Aseguran la implementación de estrategias para identificar y apoyar tempranamente a los estudiantes que presenten dificultades en los aprendizajes o en los ámbitos conductual, afectivo o social.
- Identifican y difunden, entre sus docentes y directivos, buenas prácticas de enseñanza y aprendizaje como de gestión pedagógica, tanto internas como externas y que respondan a las necesidades de sus estudiantes.

- **Gestionando la convivencia y la participación de la comunidad escolar:**

- Desarrollan e implementan una política que asegura una cultura inclusiva y las condiciones para que las personas se traten de manera equitativa, justa, con dignidad y respeto, resguardando los derechos y deberes de la comunidad escolar.

	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002

- Modelan y promueven un clima de confianza entre los actores de la comunidad escolar, fomentando el diálogo y la promoción de una cultura de trabajo colaborativo tanto entre los profesores como de estos con los estudiantes en pos de la eficacia colectiva y mejora continua.
- Implementan y monitorean normas y estrategias que aseguran una sana convivencia con un enfoque formativo y participativo, promoviendo la responsabilidad colectiva para el logro de un clima escolar positivo.
- Generan oportunidades de participación y colaboración de los actores de la comunidad escolar a través de espacios formales, a fin de consolidar el logro de un clima escolar positivo y los objetivos expresados en el Proyecto Educativo Institucional.
- Anticipan conflictos mediando entre los actores, con el fin de lograr soluciones de manera efectiva y oportuna.
- Desarrollan y mantienen relaciones de comunicación y colaboración permanente con los padres y apoderados del establecimiento, con el objetivo de involucrarlos en los procesos formativos de los estudiantes.


- **Desarrollando y gestionando el establecimiento escolar:**

- Estructuran la institución, organizan sus procesos y definen roles y en función del proyecto educativo institucional y las prioridades de mejoramiento del establecimiento.
- Aseguran que el funcionamiento del establecimiento responde a las normas legales y las políticas educativas nacionales y locales.
- Recolectan y analizan sistemáticamente información y datos de los procesos y resultados del establecimiento, que les permitan tomar decisiones informadas y oportunas.
- En conjunto con el sostenedor, aseguran la disponibilidad de los recursos requeridos por el establecimiento y los gestionan eficientemente, de manera de maximizar su uso en los procesos pedagógicos y el logro de las metas institucionales.
- Vinculan el establecimiento con instituciones, organizaciones y actores de su entorno que contribuyan al logro de los objetivos y metas del establecimiento, así como del sistema escolar en su conjunto.
- Informan y explican de manera periódica y comprensible los procesos y resultados del establecimiento a los distintos actores de la comunidad educativa.

→ **Recursos personales: Principios:**

- **Ético:**

- Orienta sus decisiones y acciones como líder escolar en el marco de valores universales donde la educación es un derecho que puede hacer una diferencia positiva en la vida de los estudiantes. La ética se aplica en todos los ámbitos de la gestión y en temas tan variados

	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002

como la definición de procesos, la toma de decisiones, aspectos relacionados con la convivencia, inclusión, evaluación, relaciones laborales, trabajo colaborativo, entre otros relevantes.

- **Confianza:**

- Transmite y genera confianza a través de su comportamiento, facilitando y promoviendo relaciones positivas y de colaboración eficaz entre los miembros de su comunidad. Suscita confianza, por su capacidad de ser creíble profesionalmente, imparcial y respetuoso. Demuestra integridad, coherencia y probidad para alcanzar los objetivos del establecimiento educativo.

- **Justicia Social:**

- Guía su acción con transparencia, imparcialidad y justicia, asegurando el respeto al derecho de la educación por sobre cualquier diferencia (edad, discapacidad, género, raza, etnia, religión, creencias y orientación sexual). Valora, promueve y hace respetar la diversidad social y cultural de su comunidad.

- **Integridad:**

- Demuestra permanentemente apertura, honestidad, coraje y sabiduría al examinar críticamente sus actitudes y creencias personales y profesionales, a fin de resguardar y mejorar permanentemente su práctica como líder en el ámbito educativo.


- Recursos Personales: Habilidades:

- **Visión Estratégica:**

- Demuestra capacidad de pensar creativamente el futuro, analiza contextos emergentes, tendencias y aspectos claves para determinar sus implicancias y posibles resultados en una perspectiva global. Se ocupa de conocer y analizar el contexto político, social, cultural y sabe que esto impactará en su actividad, de modo que lo tiene en cuenta para su liderazgo y prácticas de gestión interna. Esta misma capacidad de comprensión sistémica la aplica a la escuela en su conjunto y, por lo tanto, en la comprensión de lo que sucede a partir de las relaciones e interacciones de todos los miembros de la comunidad escolar.

- **Trabajar en Equipo:**

- Capacidad de coordinar y articular a profesores y personal del establecimiento, transformándolos en equipos de trabajo con una misión, objetivos y metas comunes. Los

	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002

equipos son un medio para gestionar las habilidades y talentos de las personas, al servicio de metas compartidas, de tal forma de generar respuestas colectivas a problemas cambiantes y específicos.

- **Comunicar de manera Efectiva:**

- Capacidad y habilidad de transmitir mensajes de manera eficaz y fomentar su aceptación por parte de quienes los reciben. Ello implica ser capaz de elaborar ideas y transmitirlos con claridad, escuchar con atención y respeto las opiniones de los demás, en particular cuando son distintas a las planteadas y, finalmente, asegurarse de que los mensajes transmitidos han sido bien comprendidos y apropiados por todos los actores involucrados.

- **Capacidad de Negociación:**

- Con el fin de facilitar el logro de acuerdos que cuenten con el apoyo y aprobación de todos los involucrados, el directivo no evade situaciones complejas o posibles conflictos y los asume con estrategia, método y decisión. Busca comprender su origen y persiste en probar alternativas de solución en conjunto con todos los interesados. Cuando corresponde, cumple el rol de mediador promoviendo oportunamente conversaciones para anticipar y resolver conflictos. Esto implicará de parte del directivo poseer capacidad de argumentación y convencimiento.

- **Aprendizaje Permanente:**


- Desarrollan la habilidad y capacidad de ser reflexivo y analizar su propia experiencia de liderazgo y aprender de ella, para esto se considera un aprendiz permanente de su propia gestión, en particular cuando apoya, coordina y dirige la colaboración entre profesores, e involucra a los mismos para que evalúen y den retroalimentación sobre qué tan bien (o no) se está avanzando.

- **Flexibilidad:**

- Es capaz de adaptar su estilo de liderazgo a las distintas situaciones de su entorno inmediato. Considera la contingencia y contexto en que se encuentra, la etapa de desarrollo de la escuela y el tipo de estrategia de cambio y mejoramiento educativo que aplica.

- **Empatía:**

- Es la capacidad de percibir y comprender la experiencia de vida y emociones de otra persona en un momento determinado, favoreciendo la apertura de las personas que se

	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002

sienten aceptadas y respetadas. La falta de empatía genera habitualmente incomprensiones y conflictos. El líder debe lograr ser empático con su equipo y comunidad.

- **Sentido de Auto-eficacia:**

- Es la creencia del individuo en relación con sus capacidades personales para organizar y emprender las acciones requeridas para producir los resultados esperados. La creencia de la autoeficacia ejerce un rol fundamental sobre su percepción como líder y director de un centro educativo.

- **Resiliencia:**

- Es capaz de cambiar o ajustarse ante circunstancias adversas o malos resultados, manteniendo altas expectativas de logro en sus estudiantes, profesores y equipo directivo.

→ **Conocimientos Profesionales:**

- **Liderazgo Escolar:**


- El conocer las concepciones contemporáneas de liderazgo escolar, permite tener una comprensión no sólo de las prácticas, tipos y características de los líderes escolares sino también de los valores y estrategias necesarios para implementar procesos de mejora escolar diferenciando contexto, nivel de desarrollo de la escuela y contingencia.

- **Inclusión y Equidad:**

- El conocimiento de los conceptos teóricos de inclusión, equidad y de las estrategias para promoverlas, así como la comprensión de las políticas públicas en educación sobre esta materia, son una condición fundamental para asegurar la aceptación y el aprendizaje integral de todos los estudiantes.

- **Mejoramiento y cambio escolar:**

- Los directivos en este ámbito deben tener conocimiento de las condiciones organizacionales que permiten iniciar y mantener estrategias de cambio, las condiciones

	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002

que lo facilitan o dificultan, métodos de autoevaluación, planificación, monitoreo, evaluación, uso y análisis de datos. Es parte del conocimiento de los directivos estar al tanto y actualizados de las orientaciones nacionales en temas de calidad institucional o mejoramiento escolar como son los estándares indicativos de desempeño y el plan de mejoramiento educativo (PME).

- **Currículum:**

- El currículum constituye el marco de planificación y preparación de la enseñanza, condiciona la creación de ambientes propicios para el aprendizaje, la enseñanza, la evaluación y reflexión de la práctica docente. Los equipos directivos conocen y comprenden el marco de referencia nacional dado por las bases curriculares, los enfoques y énfasis de los planes y programas de estudio y los estándares de aprendizaje.

- **Evaluación:**


- Los equipos directivos conocen de procesos evaluativos en distintos niveles como el institucional (autoevaluaciones, evaluaciones internas y externas) o el de aula, así como de tipos de evaluaciones, sus instrumentos, metodologías de análisis y sistematización de información a nivel individual y grupal. Un aspecto relevante en el ámbito pedagógico de las evaluaciones es distinguir su uso (evaluaciones para el aprendizaje; evaluación del aprendizaje o evaluación como aprendizaje). Finalmente, los equipos directivos cuentan con los conocimientos necesarios para analizar e interpretar los resultados de las evaluaciones externas nacionales e internacionales, así como su normativa y alcance.

- **Prácticas de Enseñanza-Aprendizaje:**

- Los equipos directivos tienen conocimiento sobre metodologías y práctica de la enseñanza efectiva, saben asociar los procesos de aprendizajes de los estudiantes a los tipos de prácticas pedagógicas de los profesores, según contexto y necesidades específicas de los mismos y manejan las aplicaciones educativas de las teorías del aprendizaje.

- **Desarrollo Profesional:**

- Los equipos directivos tienen conocimiento sobre observación y retroalimentación a profesores en relación a sus prácticas en aula. Conocen de metodologías para diseñar e implementar planes de desarrollo profesional docente y, en función de ello, planifican

	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002

acciones de apoyo, procesos de acompañamiento y formación continua; para esto, tienen conocimiento sobre metodologías de formación de adultos y acompañamientos de profesionales de la educación en servicio.

- **Políticas Nacionales de Educación, Normativa Nacional y Local:**

- Los equipos directivos conocen y comprenden las políticas educativas, su alcance y los efectos de la normativa en el ámbito educacional. Estos incluyen la Ley General de Educación, el Estatuto Docente, la Ley de Subvenciones Educativas, la Ley SEP, la ley de Calidad y Equidad, entre otras. Tienen conocimiento detallado de la institucionalidad educativa, sus roles y funciones en el marco del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación.

- **Gestión de Proyectos:**

- Tienen conocimiento de conceptos y técnicas de planificación, uso y mantención de recursos materiales, seguimiento presupuestario, así como de gestión de proyectos. Para esto, los directivos conocen metodologías y técnicas para diseñar, implementar y dar seguimiento a programas y proyectos, identificando los hitos fundamentales de sus etapas y tipos de resultados esperados.


→ **ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN:** De acuerdo a la función que desempeñen y a las competencias requeridas para su ejercicio, se clasificarán en alguna de las siguientes categorías: profesional, técnica, administrativa y auxiliar.

- **Profesionales:**

- Desempeñar funciones de apoyo al aprendizaje y otras relacionadas con los proyectos de mejoramiento educativo y de integración.
- Desempeñar funciones de carácter psicosocial o psicopedagógico, desarrolladas por profesionales de la salud y de las ciencias sociales;
- Desempeñar funciones de administración de un establecimiento.
- Ejercer su función en forma idónea y responsable;
- Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y
- Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

- **Técnica:**

- Desempeñen funciones, dentro o fuera del aula;
- Desarrollar tareas de apoyo al proceso educativo;

	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002

- Desarrollar labores de administración.
- Ejercer su función en forma idónea y responsable;
- Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y
- Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

- **Administrativo:**

- Desempeñar funciones de apoyo administrativo.
- Ejercer su función en forma idónea y responsable;
- Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y
- Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

- **Auxiliar:**

- Reparación, mantención, aseo y seguridad en el establecimiento educacional
- Ejercer su función en forma idónea y responsable;
- Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y
- Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.


19.2 Acciones, medidas y responsables frente a las Faltas, graduadas según su gravedad, y descripción de las medidas formativas que se aplicará.

a. **Falta Leve:**

Son comportamientos (conductas) que alteran la convivencia, pero que no implican daño físico o psicológico o perjuicio a la comunidad educativa, posee un carácter disciplinario asociado al valor de la Responsabilidad.

Listado de faltas leves:


- Entregar trabajos o tareas fuera de plazo.
- Asistir sin los útiles escolares requeridos.
- No justificar inasistencias.
- Incumplir normas de presentación personal, uniforme o higiene.
- Llegar tarde a clases al inicio de la jornada.
- Llegar tarde a clases estando dentro del establecimiento.
- Salir de la sala o dependencias del establecimiento sin permiso.
- Provocar daños menores en útiles o pertenencias de compañeros.

	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002

- Mostrar actitudes aisladas de desobediencia o descortesía.
- Participar en juegos que causen daño material sin intención.
- Distraer a los compañeros o docente en clases.
- Incumplimiento de las actividades pedagógicas, (trabajos, materiales, actividades entre otros).
- Uso de lenguaje grosero (oral, escrito o gestual) sin la intención de agredir a un miembro de la comunidad educativa.
- Ensuciar el entorno (en dependencias del colegio o en salidas pedagógicas).
- Faltar a evaluaciones fijadas con anterioridad sin previa justificación.
- No mostrar una conducta acorde, tales como: reír, comer, gritar, decir garabatos en el aula o cualquier acto escolar.
- Usar vocabulario fuera de contexto en ceremonias, actos u otros en cualquiera actividad pedagógica, fuera o dentro del colegio.
- Escupir en la sala de clases, pasillos, escalas, patios, tanto dentro como fuera del establecimiento.
- Presentarse al establecimiento educacional con un maquillaje o accesorios no acordes al contexto educacional
- Maquillarse, depilarse, peinarse y alisarse el pelo durante las horas de clase.
- Utilizar las TIC para chatear, subir programas personales a internet
- Bajar y/o reproducir material u otro que no corresponda a la clase y al objetivo pedagógico.
- Presentarse a clases de Educación Física y Salud sin el buzo oficial del colegio.
- Mantener cualquier tipo de comunicación a través de Redes Sociales, con el personal Docente, Asistentes de la Educación y/o Apoderado, que no sea de carácter pedagógico dentro o fuera del Colegio.
- No obedecer, engañar, en todas sus formas al Personal Docente, Equipo de Gestión y Asistentes de la Educación.
- Traer cualquier artefacto tecnológico sin la autorización por escrito del apoderado y/o padre o madre.
- Comercializar dentro del establecimiento para fines personales, sin autorización.
- Cambiarse el uniforme o cualquier parte de este por cualquier otra vestimenta antes de salir del colegio, sin autorización.

Procedimiento formativo ante faltas leves

→ **Diálogo reflexivo con el estudiante:**
 El docente o adulto responsable conversa brevemente con el estudiante fuera de la sala de clases sobre lo ocurrido (no más de 5 minutos), buscando que identifique la causa, las consecuencias y cómo puede actuar de manera más adecuada. Se prioriza la reflexión y el autocontrol, y no la sanción..

	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002

→ **Registro pedagógico en el libro de clases de Lirmi:**
 El docente deja constancia en tono formativo, por ejemplo:
“Se realiza diálogo reflexivo con el estudiante sobre la importancia del respeto durante la clase.”

→ **Aplicación de medida formativa en el aula:**
 El mismo docente puede aplicar una acción breve y educativa, como:

- a. Escribir una reflexión o compromiso personal.
- b. Colaborar en una tarea de apoyo al curso.
- c. Participar en una lectura o video sobre convivencia y respeto.

→ **Revisión y seguimiento del profesor jefe:**
 Durante la revisión periódica de hojas de vida, el profesor jefe identifica si existen reiteraciones. Si es así, conversa con el estudiante en su hora de atención de alumnos y registra la intervención en la hoja de vida, en el libro de clases, promoviendo la toma de conciencia.

→ **Orientación y acompañamiento del Equipo de Gestión Escolar (EGE):**
 Si la conducta se mantiene o requiere apoyo adicional, cualquier integrante del Equipo de Convivencia Educativa puede orientar al docente y acompañar el proceso formativo, fortaleciendo las estrategias de reflexión y contención.

Enfoque General:

El proceso es formativo, reflexivo y pedagógico.


Cada actor cumple un rol de acompañamiento y orientación, promoviendo la reparación y el aprendizaje socioemocional, sin recurrir a sanciones punitivas.

b. Falta Grave:


Son faltas graves aquellas conductas que vulneran de manera significativa la convivencia escolar, atentan contra la dignidad de las personas o afectan el orden y la imagen institucional, tanto fuera como dentro del establecimiento comprometiendo el normal desarrollo de las actividades educativas.

Listado de faltas graves:

- Actitudes de indisciplina o faltas de respeto hacia miembros de la comunidad educativa.

	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002

- Uso de lenguaje ofensivo o gestos denigrantes.
- Alterar intencionalmente el desarrollo de clases.
- No entregar el celular al ingreso de la jornada escolar
- Negarse a cumplir instrucciones de docentes o asistentes.
- Burlar, humillar o denigrar a personas o estamentos del colegio.
- Incumplir compromisos escolares o formativos.
- Suplantar identidades o falsificar documentos académicos.
- Entregar información falsa en procesos internos.
- Fuga o intento de fuga desde el colegio.
- Actos injustificados que perturben la normalidad escolar.
- Fumar o portar vapeadores, encendedores o fósforos en dependencias del establecimiento.
- No cumplir compromisos de representación institucional.
- Actuar de manera riesgosa para la salud o seguridad de sí mismo o de otros.
- Organizar actividades externas usando el nombre del colegio sin autorización.
- Uso o difusión de imágenes o información de terceros sin consentimiento.
- Grabar o fotografiar sin autorización.
- Manchar intencionalmente las dependencias del colegio, ropa, cuerpo o pertenencias de otros.
- Incurrir en deshonestidad académica (copiar, plagiar, presentar trabajos ajenos).
- Apropiación indebida de objetos o dinero.
- Incumplimiento de normas en salidas pedagógicas, deportivas o de representación.
- Uso de tecnologías (mensajes, memes, publicaciones) para ridiculizar o molestar a otros de manera aislada.
- Ser sorprendido fumando al interior del establecimiento y en cualquier actividad fuera del colegio relacionada con el quehacer pedagógico.
- Faltar a la verdad, copiar y /o soplar en una evaluación escrita, falsificar firma del apoderado o de documento.
- Llamar a su padre, madre y/o apoderado para su retiro sin previo aviso al profesor que se encuentre en ese momento con el alumno/a.
- Salir de la sala de clases, sin la autorización del o la profesora
- Mojar o mojarse usando botellas, manos, bombas de agua o cualquier artefacto de agua en el colegio.
- Negarse a escuchar y seguir instrucciones del adulto a cargo poniendo en riesgo la seguridad de sí mismo o de la comunidad.
- Deteriorar de manera intencionada los bienes del colegio o de otra persona.
- Consumir alcohol o drogas en el establecimiento educacional o en actividades de este.
- Asistir a clases bajo la influencia del alcohol o drogas.
- No entrar a clases estando al interior del establecimiento (fuga interna).
- Abandonar el colegio sin autorización dentro del horario de clases, o faltar a clases sin autorización.
- Ocultar, omitir, negar cualquier información relevante que impida conocer la verdad.

	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002


- Uso reiterado de dispositivos electrónicos sin autorización del docente, pese a advertencias previas, interfiriendo el desarrollo normal de la clase y afectando el proceso de enseñanza–aprendizaje propio y/o de sus compañero

Procedimiento formativo ante faltas graves

- **Intervención inicial y diálogo reflexivo:**
El profesor o adulto responsable, al detectar una falta grave, fuera de la sala de clases sobre lo ocurrido (no más de 5 minutos) aborda la situación con serenidad, evitando la confrontación. Contiene al estudiante y realiza un diálogo reflexivo para analizar lo ocurrido, sus causas y consecuencias, promoviendo la conciencia, la empatía y el autocontrol.
- **Registro en libro de clases:**
El docente o adulto responsable deja constancia en tono formativo, por ejemplo: *“Se conversa con el estudiante sobre su actitud y se reflexiona respecto del respeto y la convivencia en el aula.”*
Este registro permite dar seguimiento y visibilizar el trabajo educativo realizado.
- **Citación de apoderado, medida disciplinaria y acción formativa asociada**
- **El docente o adulto responsable deberá citar al apoderado, junto con el estudiante, para el día siguiente, con el fin de abordar la situación y establecer compromisos formativos mediante la firma de una carta de compromiso.**
- **Paralelamente, Inspectoría General procederá a la aplicación de la sanción correspondiente a faltas graves, consistente en suspensión de clases por un período de tres (3) días hábiles, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.**
- **Durante el período de suspensión, el estudiante deberá desarrollar en su hogar una reflexión escrita de carácter formativo, orientada a promover la toma de conciencia sobre su conducta y sus efectos en la convivencia escolar.**
- **Esta reflexión deberá cumplir con las siguientes condiciones:**
 - Ser escrita a mano, en letra legible.
 - Tener una extensión mínima de dos planas en hoja de cuadernillo.
 - Incluir claramente nombre del estudiante, curso y fecha.

El contenido deberá abordar, al menos, los siguientes aspectos:

- Descripción de la situación ocurrida.

	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002


- **Análisis de las consecuencias de su conducta, tanto personales como hacia otros miembros de la comunidad educativa.**
 - **Reconocimiento de la norma transgredida y su importancia para la convivencia.**
 - **Compromiso personal, con acciones concretas que den cuenta de un cambio conductual.**
- **Este trabajo no tiene un carácter punitivo, sino eminentemente reflexivo y formativo, constituyéndose como una instancia de aprendizaje que favorece la responsabilización del estudiante, el desarrollo de la empatía y la reparación del vínculo con la comunidad educativa.**
- **El documento deberá ser presentado al momento de su reincorporación al establecimiento y será revisado por el profesor jefe y/o el Equipo de Convivencia Educativa, como parte del proceso de seguimiento y acompañamiento.**
- **Revisión y seguimiento del profesor jefe:**
 El profesor jefe, al revisar la hoja de vida o los registros en el libro de clases, evalúa si existen reiteraciones y refuerza el acompañamiento mediante entrevista formativa con apoderado y estudiante y si se requiere con el profesor de asignatura o adulto involucrado, deja registro del proceso e informa a EGE a través de correo electrónico.
- **Orientación y acompañamiento del Equipo de Convivencia Educativa (ECC):**
 Si la situación lo amerita, cualquier integrante del Equipo de Convivencia Educativa puede orientar y acompañar el proceso, aportando estrategias pedagógicas al docente o adulto responsable y además podrían ser restaurativas o de contención emocional para consolidar la mejora conductual y el aprendizaje del estudiante.

Enfoque General

El abordaje es formativo–protector y proporcional, resguardando la dignidad y seguridad de todos, garantizando el debido proceso y continuidad del aprendizaje. Se promueve la reparación del daño y la no estigmatización, combinando medidas restaurativas con sanciones pedagógicas cuando corresponda.

c. Falta gravísima:


Se consideran faltas gravísimas aquellas conductas que atentan directamente contra la integridad física, psicológica o moral de miembros de la comunidad educativa, aquellas que

	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002

constituyen hostigamiento sostenido en el tiempo y las que configuran delitos según la legislación vigente.

Listado de faltas gravísimas:

- Desobedecer a la autoridad con actitudes agresivas o insolentes.
- Realizar Amenazas orales, escritas o con cualquier elemento que pueda ser utilizado como arma a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- Agresiones físicas o psicológicas graves.
- Ofensas verbales o escritas de alto impacto.
- Acoso escolar (bullying).
- Cyberbullying o agresiones digitales sostenidas (difusión de memes, imágenes, audios o videos ofensivos; hostigamiento en línea; amenazas virtuales).
- Porte y/o tráfico de alcohol o drogas en el colegio o en actividades escolares o representando al colegio.
- Difamación contra miembros de la comunidad educativa.
- Sustraer, alterar o destruir documentos académicos.
- Abuso, acoso o agresiones sexuales.
- Portar armas, elementos cortopunzantes o sustancias peligrosas.
- Generar situaciones de riesgo grave para la seguridad (incendios, falsas alarmas, manipulación de objetos peligrosos, ingesta de sustancias nocivas).
- Participar en riñas o actos violentos con riesgo de lesiones graves.
- Integrar o encubrir grupos que cometan actos delictivos o de maltrato.
- No informar hechos que comprometan la seguridad de otros.
- Cometer conductas constitutivas de delito (robo, hurto, abuso, etc.).
- Reincidir en ausencias injustificadas o fuga intencional (cimarra).
- Conductas de connotación sexual explícita en dependencias del colegio.
- Tocar a otro miembro de la comunidad de manera impropia en juegos o interacciones.
- Ser sorprendido viendo, bajando o reproduciendo material pornográfico.
- Dañar materiales didácticos entregados para su uso pedagógico.
- Hacer mal uso de dineros recaudados.
- Ser cómplice en una acción deshonesta.
- Sustraer (hurtar) pertenencias ajenas. Portar arma blanca, de fuego o cualquier elemento corto punzante, armas utilizadas en las artes marciales o cadenas, manoplas y sus derivados en el interior del Establecimiento o fuera de él, usando su uniforme.
- Amenazas, discriminación o violencia de género.
- Acciones de acoso sexual a estudiantes, entre pares y/o a integrantes de la Comunidad Educativa.
-

	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002


- Alterar cualquier información registrada en el libro digital de clases o cualquier otro documento oficial del colegio.
- Sustraer, dañar y deteriorar los materiales de trabajo de los colaboradores.
- Promover y/o provocar toma del establecimiento educacional.
- Grabar conversaciones, sacar fotos, subir material a las redes sociales sin el consentimiento del afectado
- Agredir físicamente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, ya sea dentro o fuera del colegio. Participar en juegos que involucren golpes, vejaciones y /o humillaciones, aunque estas sean de común acuerdo.
- Hacer uso de material inflamable y/o explosivo cuya naturaleza ponga en peligro la seguridad propia, de las personas o del inmueble.
- Tirar o lanzar cualquier elemento, hacia afuera del establecimiento, que dañe de forma física o psicológica la integridad de las personas.
- Demostrar excesos de caricias, besos, situaciones y/o posiciones que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Negarse a cumplir evaluaciones orales o escritas.
- Daños intencionales a infraestructura o mobiliario.
- Engañar al docente no entregando cualquier tipo de evaluación, actividad u otro en el transcurso de la clase.

Procedimiento formativo y de resguardo ante faltas gravísimas

- **Intervención inmediata y resguardo de las personas:**
El profesor o adulto responsable que presencia el hecho detiene la situación con serenidad, evitando la confrontación, priorizando la seguridad e integridad física y emocional de todos los involucrados.
- **Registro en libro de clases y comunicación interna:**
El docente o adulto responsable debe dejar registro objetivo y descriptivo en la hoja de vida del estudiante antes del término de su jornada, sin emitir juicios de valor.

Ejemplo: "Durante el desarrollo de la clase, se observa una situación de agresión física entre dos estudiantes, quienes se empujan y se golpean con las manos a la altura del torso. El docente interviene de inmediato, separando a los involucrados y brindando contención emocional. Se resguarda la integridad de ambos y del resto del curso. Posteriormente, se informa de manera inmediata al Equipo de Convivencia Educativa para la coordinación de las acciones correspondientes."

- **Debe informar de inmediato enviando a un adulto o estudiante al Equipo de Convivencia Educativa.**
- **El Equipo de Convivencia Educativa se dirige al lugar para sacar a el o los estudiantes involucrados y trasladarlos a la sala de contención designada en el colegio.**


	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002

- Durante esta instancia, se conversará con los implicados, otorgando a cada uno el derecho a expresar sus descargos y explicar lo ocurrido, garantizando la escucha activa y el principio de justicia educativa.
- El Equipo de Gestión Educativa, evaluará la naturaleza del hecho y, dependiendo de los antecedentes recabados, podrá actuar de las siguientes maneras:
 - **Citación de apoderado** : El Equipo de Convivencia Educativa citará vía telefónica al apoderado, con el fin de comunicar lo ocurrido y las acciones correspondientes según Reglamento Interno de Convivencia Educativa. Inspectoría General aplicará sanción de suspensión por 5 días hábiles.
 - **Si el hecho no constituye delito**: Se aplicarán medidas formativas y reparatorias orientadas a la reflexión, la reparación del daño. Estas pueden incluir compromisos formativos, acompañamiento psicológico, derivación a tratamiento, participación en acciones colaborativas o actividades restaurativas, según Reglamento Interno de Convivencia Educativa.
 - **Si el hecho constituye delito**: Se activará de inmediato el protocolo institucional y legal correspondiente, lo que implica: Llamar a Carabineros. También se realizará derivación a las redes externas competentes (OPD, PPF, PRM, PIE, ver glosario), según la naturaleza del hecho. Se evaluará la aplicación excepcional de medidas disciplinarias, conforme al Reglamento Interno y la Ley Aula Segura, garantizando siempre un enfoque formativo, protector y proporcional.
 - **Medidas reparatorias y acompañamiento posterior**:
Luego del abordaje inicial, se diseña un plan formativo y reparatorio adaptado a la situación, que puede incluir:
 - ◆ **Conciliación (voluntaria por ambas partes)**
 - ◆ **Actividades de reflexión guiada por el Encargado de Convivencia Educativa sobre responsabilidad y reparación del daño.**
 - ◆ **Participación en acciones de apoyo o colaboración positiva hacia la comunidad en acuerdo con estudiante y apoderado.**
 - ◆ **Derivación a Evaluación Psicológica u otro, según necesidad socioemocional.**
Estas medidas buscan la reparación del daño y la reintegración educativa, no la exclusión.

Enfoque

El proceso combina protección, responsabilidad y acompañamiento. El profesor de asignatura actúa primero y registra, el profesor jefe contiene y comunica, y el EGE (Dirección, Convivencia, UTP o Inspectoría) lidera las acciones institucionales y legales. Toda medida debe mantener el sentido formativo, restaurativo y respetuoso de los derechos de todos los involucrados.

general:

	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002

19.3 Plazo de investigación


En los casos en que exista negación de los hechos, versiones contradictorias, ausencia de testigos o una situación poco clara, el establecimiento dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para realizar la investigación interna correspondiente. Durante este periodo, se recopilarán los antecedentes necesarios, se entrevistará a las partes involucradas y se elaborará un informe que permita determinar con objetividad los hechos y aplicar las medidas formativas o sancionatorias que correspondan. Este proceso garantizará en todo momento el debido proceso, la confidencialidad, la presunción de buena fe y el derecho a ser escuchado de todos los integrantes de la comunidad educativa. Asimismo, en caso de que los hechos pudieran revestir carácter de delito o vulneración grave de derechos, el establecimiento derivará y pondrá los antecedentes a disposición de las entidades competentes (Ministerio Público, Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile u otras según corresponda), de acuerdo con la normativa legal vigente

20. LAS ACCIONES QUE SE CONSIDERARAN CUMPLIMIENTOS DESTACADOS Y LOS RECONOCIMIENTOS QUE DICHAS CONDUCTAS AMERITAN.

a. Estudiantes:

- ❖ **Espíritu Fundadora:** Apunta a un estudiante integral en cuanto sea capaz de desarrollar al máximo sus habilidades, valores, sellos institucionales y capacidades personales y sociales, incorporando además el ámbito académico. Así también, debiese cumplir rigurosamente el perfil esperado por nuestro colegio.
- ❖ **Reconocimiento al esfuerzo:** se premia a todos los estudiantes que durante el primer y segundo semestre son promovidos al nivel de logro siguiente al que tenían. Este además debe mantener una conducta esperada dentro y fuera del establecimiento.
- ❖ **Cuadro de honor:** Se premia al estudiante que mantenga su nivel de logro adecuado en ambos semestres, este reconocimiento se entrega al finalizar el período académico. Y aquellos educandos que se hayan destacado en uno de los sellos institucionales de alumno.
- ❖ **Reconocimiento por participación:** Se premia a los estudiantes que demuestren y mantengan conductas participativas a lo largo de todo el año, además de mantener una conducta intachable dentro y fuera del establecimiento.

b. Profesionales de la educación y Asistentes de la educación:

	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002

- ❖ **Espíritu Fundadora:** Está destinado a aquellos profesores y asistentes que cumplan íntegramente su rol como docente y asistente en función de nuestro Proyecto Educativo. Poniendo en práctica sus fortalezas personales, valores y responsabilidad. Esto será entregado semestralmente.
- ❖ **Reconocimiento de mérito administrativo:** Se realizará reconocimiento en hoja de vida del colaborador por acciones que destaquen su compromiso con su quehacer institucional.
- ❖ **Reconocimiento Cumpleaños:** Se hace entrega de un presente a aquellos profesores y asistentes en el día de su cumpleaños al inicio de la jornada.
- ❖ **Carta de Reconocimiento:** Se hará entrega de esta carta a aquellos profesionales y/o asistentes que tengan un espíritu de participación externa, representando nuestra institución.


21. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

21.1 Composición y funcionamiento del Consejo Escolar o Comité de Buena Convivencia, según corresponda.

El Consejo Escolar es la instancia del establecimiento educacional que reúne a todos los actores de la comunidad educativa por intermedio de sus representantes, incorporando sus visiones en los distintos ámbitos de la gestión. El Consejo Escolar permite a directivos y sostenedores implementar una gestión participativa, informando, consultando e invitando a definir en conjunto las acciones, políticas internas, proyectos y planificaciones mediante un trabajo articulado con docentes, asistentes de la educación, apoderados y estudiantes.

De este modo, y según lo establecido en la ley, el Consejo Escolar deberá trabajar en 4 ejes:

1. Implementación integral del currículum en función de los sellos institucionales (PEI).
2. Aportar en la implementación del currículum en general, con especial énfasis en los Objetivos de Aprendizaje Transversales, para el desarrollo de trayectorias educativas integrales.
3. Apropiación e implementación de los instrumentos de gestión con sentido formativo.
4. Desplegar las capacidades de gestión institucional y pedagógica para la implementación de la transversalidad educativa, lo que conlleva fortalecer una educación integral en que todas las dimensiones de la formación de los estudiantes se vean potenciadas.

	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002

Asimismo, esta instancia participativa posibilita un espacio de interacción democrática, de diálogo, reflexión y propuestas representativas de cada estamento, como un ejercicio de ciudadanía en el que la totalidad de actores convocados entregan: Visión, Inquietudes, Necesidades, Propuestas.

El año 2004 se promulgó la Ley 19.979 que establece la Jornada Escolar Completa (JEC). Esta ley define el funcionamiento obligatorio de los Consejos Escolares para todos los establecimientos que reciben financiamiento del Estado (Servicios Locales de Educación Pública, municipales, particulares subvencionados y de administración delegada).

El Consejo Escolar es concebido como una instancia de la comunidad educativa cuyos lineamientos principales se señalan en el Decreto N° 24 de 2005, que los reglamenta.

En el artículo 2 del decreto citado establece que:


I. En cada establecimiento educacional subvencionado por el Estado deberá existir un Consejo Escolar, **el cual tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo**, salvo que el sostenedor decida, además, darle carácter resolutivo.

II. La primera sesión de esta instancia participativa se debe realizar durante los tres primeros meses del año, lo que permitirá constituir el Consejo Escolar y definir:

- a. Mecanismo de funcionamiento, es decir, la cantidad de sesiones que se llevarán a cabo —al menos 4 en el año—; y
- b. Carácter, es decir, si será informativo, consultivo y propositivo o bien, si tendrá un carácter resolutivo en las materias definidas por el sostenedor. Si el sostenedor decide revocar el carácter resolutivo en un año en curso, la medida entrará en vigencia a partir del año siguiente. Por ejemplo, si durante el primer semestre del año 2022 el consejo tuvo un carácter resolutivo,
- c. y el sostenedor define que durante el segundo semestre no lo tendrá, esta medida entrará en vigencia a partir del año escolar 2023.

Dentro de un plazo no superior a 10 días hábiles a partir de la fecha de constitución del Consejo, el sostenedor deberá hacer llegar a la Superintendencia de Educación y al Departamento Provincial de Educación respectivo una copia del acta constitutiva del Consejo Escolar, la que deberá indicar:

- a. Identificación del establecimiento.
- b. Fecha y lugar de constitución.
- c. Integrantes del Consejo Escolar.
- d. Funciones informativas, consultivas y propositivas y otras que hayan quedado establecidas.
- e. Su organización, atribuciones, funcionamiento y periodicidad.

	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002

Cada Consejo deberá dictar un reglamento interno que resuelve aspectos de funcionamiento:


- a. Número de sesiones ordinarias que realizará el Consejo durante el año escolar (a lo menos cuatro sesiones).
- b. Forma de citación por parte del director o directora a los miembros del Consejo a las sesiones ordinarias y extraordinarias. En todo caso, las citaciones a sesiones extraordinarias serán realizadas por el director/a del establecimiento, a petición de una mayoría simple de los miembros del Consejo o por iniciativa propia.
- c. Forma de mantener informada a la comunidad educativa de los asuntos y acuerdos debatidos en el Consejo.
- d. Forma en que se tomarán los acuerdos en el caso que el sostenedor le otorgue facultades resolutorias, así como el quórum y mayorías necesarias para la toma de acuerdos generales;
- e. Designación de una persona como secretaria/o del Consejo y sus funciones;
- f. Quórum mínimo para sesiones ordinarias y extraordinarias.

Asimismo, según el artículo 6° de la Ley 20.845 de Inclusión, en las sesiones del Consejo Escolar el director o directora deberá realizar:

1. Un reporte acerca de la marcha general del establecimiento.
2. La planificación de las sesiones del año, con temas determinados para cada una.
3. Referirse a las resoluciones públicas (por ejemplo, nombramientos a partir de concursos públicos) y de interés general sobre el establecimiento que, a partir de la última sesión del Consejo, hubiera emitido la entidad sostenedora, el Ministerio de Educación o sus organismos dependientes o relacionados, como la Agencia de Calidad de la Educación, la Superintendencia de Educación y el Consejo Nacional de Educación.

De acuerdo con la Ley 19.979, el Consejo Escolar es una instancia colegiada en la que participan representantes de cada estamento de la comunidad escolar. Posee un carácter consultivo y debe ser informado oportunamente sobre todos los ámbitos de funcionamiento del colegio.

El principio que rige a la conformación de los Consejos Escolares es convocar a la totalidad de representantes de cada estamento de la comunidad educativa, por lo que su estructura básica, sin importar los niveles o modalidades de estudio que se impartan en el establecimiento educacional, agrupa a los seis estamentos que se describen en las diferentes leyes asociadas:

	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002




21.2 Del Encargado de Convivencia Escolar

El encargado de Convivencia Escolar debe conocer, comprender y hacerse cargo de los enfoques para abordar la convivencia planteados en la Política Nacional de Convivencia Escolar, así como la normativa que la define y regula, en conjunto con los instrumentos administrativos y de gestión que permiten su implementación.

Se espera que el encargado de convivencia sea un docente con formación y experiencia en convivencia escolar, conozca la Política Nacional de Convivencia Escolar y se maneje en áreas como clima escolar, resolución pacífica de conflictos y concepción de aprendizaje integral.

Es deseable que tenga capacidad de gestión, liderazgo y experiencia en convocar y generar la participación de distintos actores de la comunidad educativa. Se recomienda que forme parte del equipo directivo del establecimiento, o se coordine con éste a través del inspector general (que también es parte del equipo de convivencia) e informe de las actividades del Plan de Gestión de la Convivencia al Consejo Escolar. Se recomienda que el encargado de convivencia escolar tenga una asignación laboral de 44 horas de dedicación exclusiva a su rol.

El encargado de convivencia coordina el equipo de Convivencia Escolar y lidera el diseño e implementación de las actividades y estrategias que ayuden a mejorar la convivencia y a fortalecer el aprendizaje de modos de convivencia pacífico, la gestión de un buen clima de convivencia institucional y la formación de equipos de trabajo colaborativo en el establecimiento.

	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002

Para realizar sus tareas, el encargado de Convivencia Escolar debe contar con el respaldo del equipo directivo y con un equipo de trabajo con el que pueda planear, reflexionar y llevar a cabo las actividades del plan de convivencia, y delegar tareas. Participa de las reuniones de trabajo del equipo directivo con el fin de garantizar que el plan de convivencia tenga una mirada articulada e integrada con el resto de la gestión institucional.

También debe mantener flujos de comunicación constantes con el Consejo Escolar con el fin de informar de los avances y/o dificultades en la implementación del plan de convivencia.

Por otra parte, éste debe responder a las necesidades detectadas y priorizadas, hechas por medio de un diagnóstico comprensivo y efectuado en colaboración con los actores de la comunidad educativa a partir de los focos que tensionan la convivencia en las dimensiones de gestión y áreas propuestas en su proceso de mejoramiento educativo.

También debe participar de las reuniones que convoque el encargado comunal de Convivencia Escolar, con el objetivo de articular y complementar el trabajo de la escuela con el nivel comunal.

Todas estas condiciones determinan, en gran medida, que los reglamentos y estrategias de convivencia diseñadas sean consistentes, eficaces y sustentables.

21.3 Plan de Gestión de Convivencia Escolar


El Plan de Gestión es un instrumento acordado por el Consejo Escolar o Comité de Buena Convivencia, que busca materializar acciones que permitan movilizar a los integrantes de la comunidad educativa en torno al logro de una convivencia pacífica.

Las actividades que se planifiquen deben estar orientadas al resguardo de los derechos del niño, a fortalecer la resolución de los conflictos a partir del diálogo y el respeto. Estas acciones deben ser coherentes con los principios y valores del Proyecto Educativo Institucional, así como las normas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno.

Para la formulación del plan, es fundamental que las comunidades educativas puedan realizar un autodiagnóstico participativo, que identifique, necesidades, prioridades, metas y recursos.

Es importante señalar que el Plan de Gestión de Convivencia Escolar, debe presentarse por escrito y ser difundido a todos los estamentos e integrantes de la comunidad educativa.

La Política Nacional de Convivencia Escolar del Ministerio de Educación, señala que los equipos de Convivencia Escolar son los encargados de planificar, implementar y monitorear las actividades que se acuerden en los planes de gestión de la convivencia aprobados por los respectivos


	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002

Consejos Escolares o Comité de Buena Convivencia. Este equipo debe estar liderado por un Encargado de Convivencia.

La responsabilidad es de toda la comunidad educativa. En ese contexto, las tareas del Encargado de Convivencia deben ser acompañadas por todos los equipos de gestión del establecimiento, con la finalidad de cumplir con el Plan de Gestión de Convivencia que la comunidad determinó.

El Plan de Gestión de Convivencia Escolar debe contener:

- Un calendario de actividades a realizar durante el año escolar, señalando los objetivos de cada actividad, una descripción de la manera en que esta contribuye al propósito del plan, además del lugar, fecha y encargado de su implementación.
- Estrategias de información y capacitación sobre la promoción y difusión de los derechos de niños, niñas y jóvenes, dirigidas a toda la comunidad educativa. Dentro de estas estrategias se pueden señalar instancias participativas con las familias para fomentar el buen trato, además de apoyo técnico al equipo pedagógico.
- Estrategias de información y capacitación para detectar y prevenir situaciones de riesgo de vulneración de derechos, a las que puedan verse enfrentados los párvulos y estudiantes.
- Estrategias de información y capacitación para detectar y prevenir situaciones de maltrato físico y psicológico, agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la
- integridad física y psicológica de los párvulos y estudiantes dentro del contexto educativo, así como para fomentar el autocuidado.
- Consideraciones importantes:
- No existe un modelo único del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, por lo que su formulación debe respetar la autonomía del Proyecto Educativo Institucional (PEI) de cada establecimiento, considerando sus características, recursos y requerimientos en materias de convivencia.
- Debe ser difundido a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Dicho Plan, así como todos los documentos que acrediten la ejecución de las distintas actividades ejecutadas, deberán encontrarse disponibles en el establecimiento para una eventual fiscalización.

	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002

21.4 Procedimientos de gestión colaborativa de conflictos.

El surgimiento de conflictos en la escuela es natural. En ella confluyen personas de distintas edades, caracteres, intereses, de contextos culturales y posiciones sociales diferentes. Los conflictos son parte inherente de toda comunidad humana y, por tanto, cualquier intervención que se quiera hacer al respecto debe orientarse a una resolución adecuada de ellos, y no a su supresión.

Es por esto que, bien manejado, puede tener un enorme potencial formativo. Muy frecuentemente, las consecuencias negativas del conflicto no provienen del conflicto en sí mismo, sino de la manera como el conflicto es percibido y manejado por las partes.

Enseñar a abordar conflictos es una tarea fundamental de la escuela y da la ocasión para trabajar una serie de habilidades socio afectivas de primer orden para la convivencia en una sociedad diversa y democrática.

Existen maneras más o menos positivas de abordar los conflictos, tanto desde el punto de vista de la resolución misma, como desde el punto de vista de las habilidades que se ponen en juego al enfrentarlos y resolverlos.


21.5 Convivencia Escolar y Conflicto

Los conflictos no son buenos ni malos en sí mismos. Es la forma en que ellos se manejan la que puede tener consecuencias negativas o positivas. Sin embargo, la mayoría de las personas asocian el concepto de conflicto a algo negativo: a un problema, una agresión, un rompimiento. Rara vez se piensa el conflicto como algo positivo, como una oportunidad de crecimiento.

Bien tratado, el conflicto es una oportunidad de aprendizaje. Mal tratado, puede ser un impedimento para el aprendizaje. La escuela es un lugar donde los estudiantes aprenden a manejar -bien o mal- los conflictos. Aprender a manejar bien los conflictos es parte central del proceso de formación integral de los estudiantes. Si se aprenden a manejar adecuadamente, los conflictos son una oportunidad para aprender a convivir con justicia, en democracia y en paz.

Pero, también se puede aprender a manejar los conflictos en forma violenta, con agresividad o autoritarismo. Por ejemplo, cuando se recurre al chantaje o a la coerción para resolverlos, se está aprendiendo que los conflictos son algo negativo y que se pueden solucionar por la fuerza o sólo por el poder de la autoridad. También se puede aprender a manejarlos superficialmente, por ejemplo, cuando se fuerza a las partes a llegar a acuerdos. Cuando se dice “dejen de pelear” o “dense la mano”, lo que en realidad se está haciendo no es resolver el conflicto, sino aplazarlo.

Cuando los conflictos no se resuelven bien, pueden derivar en violencia o en maltrato. En su origen, se encuentra siempre una actitud de rechazo a “lo diferente”. Por tanto, se requiere enseñar a los

	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002

estudiantes y demás actores a concebir lo distinto no como una amenaza, sino como una riqueza que debe respetarse y aprovecharse.


Para mejorar la convivencia y prevenir los conflictos es conveniente:	Medidas preventivas para el aula:
<ul style="list-style-type: none"> ● ayudar a desarrollar en los alumnos las capacidades prosociales; ● elaborar un marco claro y compartido de normas que regulen las relaciones interpersonales; ● crear estructuras y mecanismos que permitan la participación real de los alumnos y alumnas en las decisiones que les atañen; ● planificar estrategias específicas de prevención y resolución de conflictos; ● organizar actividades de formación del profesorado 	<ul style="list-style-type: none"> ● la construcción de normas concretas contra las agresiones y a favor de las relaciones interpersonales positivas; ● tener momentos específicos en la semana donde se analicen las relaciones interpersonales y la comunicación entre los estudiantes; ● que el grupo desarrolle la empatía emocional y pueda conmoverse con lo que puede sucederle a cualquiera de sus compañeros o compañeras. ● involucrar a las familias en las conversaciones de sus hijos sobre las formas que tienen de convivir y de relacionarse entre ellos.

25.2 Aprender a resolver conflictos de forma colaborativa y autónoma: Un objetivo educativo fundamental

Cuando enfrentamos un conflicto interpersonal o grupal, las maneras de afrontarlo hablan de nuestra visión del mundo, de nuestra mirada de los demás y también de nosotros mismos.

Las maneras pueden ser las siguientes:

- **Competencia:** caracterizada por perseguir los objetivos propios sin considerar a los demás.
- **Evitación:** se caracteriza por no afrontar los problemas. Se posponen los conflictos, sin pensar en las necesidades en juego y no consideradas con la evitación, ya sea de uno mismo o de los demás.
- **Compromiso:** está basado en la negociación, en la búsqueda de soluciones de acuerdo, normalmente basadas en el pacto y en la renuncia parcial al interés del individuo o de los grupos. La solución satisface sólo parcialmente a ambas partes.
- **Acomodación:** supone ceder habitualmente a los puntos de vista de los otros, renunciando a los propios.

	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002

→ **Colaboración:** implica la incorporación de unos y otros en la búsqueda de un objetivo común. Supone explorar el desacuerdo, generando alternativas que satisfagan a ambas partes.

25.3 Técnicas alternativas para resolver los conflictos


Cuatro son las técnicas alternativas más conocidas para resolver los conflictos: El establecimiento educacional Instituto Sewell aplica la técnica de la **CONCILIACIÓN**.

- **La negociación**, en que las partes en conflicto buscan ellas mismas una solución.
- **La mediación**, en que interviene un tercero neutral que ayuda a las partes a llegar a un acuerdo.
- **El arbitraje** en que interviene un tercero neutral, pero que es él quien decide por las partes el acuerdo a alcanzar.
- **La conciliación:** es un proceso similar a la mediación, pero con un enfoque ligeramente distinto. Aquí, el conciliador ayuda a las partes en conflicto a llegar a un acuerdo, pero a diferencia del mediador, el conciliador Sí puede ofrecer sugerencias y propuestas de solución, aportando ideas y recomendaciones basadas en su experiencia y conocimiento sobre el tema en disputa.

Estas técnicas se diferencian no sólo por cómo se resuelve el conflicto, sino también por qué finalidad y resultados se buscan.

25.4 Cuadro sinóptico de las técnicas de resolución de conflictos

	Negociación	Arbitraje pedagógico	Mediación entre pares	Conciliación
Finalidad	Llegar a acuerdo.	Aplicación justa de la norma.	Búsqueda de soluciones.	Llegar a un acuerdo.
Intervención entre terceros	No hay.	Existe un tercero con atribuciones.	Existe un mediador para llegar a un acuerdo.	Existe un conciliador para ofrecer sugerencias y propuestas de solución.
Quién resuelve	Las partes.	El árbitro pedagógico.	Las partes involucradas en el conflicto.	Las partes involucradas en el conflicto.

	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002

Resultado	Acuerdo consensuado, ambos ganan y pierden.	Compromiso de las partes y sanción aplicada.	Acuerdo consensuado, ambos ganan.	Acuerdo consensuado, ambos ganan.
------------------	---	--	-----------------------------------	--


25.5 Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.

El Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, tiene por objeto determinar el procedimiento que se aplicará en caso de situaciones de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto escolar, ya sea entre estudiantes; entre estudiantes y padres, madres y/o apoderados/as; entre funcionarios/as del establecimiento y estudiantes, o entre funcionarios/as del establecimiento y padres, madres y/o apoderados/as, manifestada a través de cualquier medio, material o digital (Estas medidas, en todo caso, son sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento de Higiene y Seguridad del establecimiento).

Es importante no confundir la responsabilidad que tienen los establecimientos educacionales, con la función de los organismos especializados, como Tribunales de Familia o Tribunales con competencia Penal, Ministerio Público, Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones, frente a hechos de violencia física o psicológica, que podrían revestir el carácter de delito o vulneraciones de derechos y afectaren a los/as estudiantes o hubieren tenido lugar en el local escolar. Los establecimientos educacionales no están llamados a investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, siendo su obligación actuar oportunamente para proteger a los niños y niñas, denunciar los hechos y/o efectuar las derivaciones pertinentes (Cartilla-Maltrato-abuso-Acoso-Estupro, Ministerio de Educación (MINEDUC), año 2017, página 25).

En efecto, las actuaciones que realicen las autoridades del establecimiento educacional (EGE) en aplicación de sus protocolos de actuación están dirigidas a resolver las situaciones ocurridas y adoptar medidas oportunas y pertinentes, en resguardo de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa que se vean involucrados y a evitar la reiteración de las mismas.


Por último, es importante relevar que con el fin de prevenir la ocurrencia de situaciones de maltrato o acoso escolar y en consecuencia, el uso de estos protocolos, los establecimientos deben contar con estrategias de prevención y políticas de autocuidado, según su realidad en particular.

	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002

25.6 Etapas del protocolo

Un protocolo adecuado debe establecer de manera clara y organizada, los pasos a seguir y los responsables de implementar las acciones necesarias para proteger a los afectados, una vez que se detecta o sospecha que han sido víctimas de maltrato, acoso escolar o cualquier tipo de violencia. Por ello, resulta indispensable que los Protocolos del establecimiento sean conocidos por todos los miembros de la comunidad educativa, sobre todo las familias, las cuales deben comprometerse a su cumplimiento desde el momento de la matrícula.

ETAPAS	ACCIONES	PROPUESTA RESPONSABLE	PROPUESTA PLAZOS
1. Recepción de la denuncia y adopción de medidas urgentes.	1.1 Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia.	Encargado de Convivencia Escolar o quien haya determinado el equipo directivo del EE.	Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente.
	1.2 Registro de la denuncia.	Encargado de Convivencia Escolar o quien el equipo directivo del establecimiento haya designado.	01 día hábil (Cada establecimiento deberá establecer en sus protocolos la forma en que se computarán los plazos. Se recomienda considerar, por regla general, plazos de días hábiles administrativos, esto es, de lunes a viernes.) desde que se toma conocimiento de los hechos.

	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002

	1.3 Evaluación/adopción de medidas urgentes.	Encargado de Convivencia Escolar o quien determine el equipo directivo del establecimiento.	01 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos.
	1.4 Solicitud de investigación.	Director (a) del EE.	1 día hábil desde que la Dirección toma conocimiento.
2. Recopilación de antecedentes de los hechos.	2.1 Investigación.	Encargado de la investigación.	05 días hábiles desde que el encargado de investigar es notificado.
3. Informe de cierre.	3.1 Informe de cierre.	Encargado de Investigación.	02 días hábiles desde que transcurre el plazo para investigar.
4. Decisión del Equipo directivo.	4.1 Decisión.	Director (a) del EE.	02 días hábiles desde que se recibe el informe.

25.7 MODELO ORIENTADOR

ACCIÓN:

1. RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES


1.1 Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la Denuncia

CONTENIDO PROPUESTO PARA LAS ACCIONES DEL PROTOCOLO:

a) Quien, sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato, acoso o violencia en contra de un niño, niña o adolescente (NNA), asistentes, docentes, funcionarios/as y/o apoderados/as, debe denunciarlo, informando al Encargado de Convivencia Educativa del establecimiento educacional (EE) inmediatamente.

Puede darse:

- **Que un adulto sufra, presencie o sea informado de una situación de este tipo.** En este caso deberá comunicarlo inmediatamente al Encargado de Convivencia Educativa.

	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002

→ **Que un/a estudiante constate una situación de este tipo o tome conocimiento por cualquier medio.** En este caso, podrá acudir directamente al Encargado de Convivencia Educativa o ante el adulto bajo cuyo cuidado se encuentre, quien deberá informar la situación inmediatamente al Encargado de Convivencia Educativa.

En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie o conozca dicha situación deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y activar el correspondiente protocolo de accidente escolar, en caso de ser procedente, para dar el debido resguardo de la vida e integridad física de los afectados, tales como la prestación de primeros auxilios o la derivación al centro de salud más cercano al EE.

Efectuado lo anterior, deberá comunicar inmediatamente sobre lo sucedido al Encargado de Convivencia Educativa a fin de que este registre formalmente los hechos ocurridos, así como las acciones adoptadas y siga el curso del protocolo de actuación.

b) Obligación de Denunciar:

Se deberá denunciar a Carabineros, PDI, Ministerio Público, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos que afecten a los/as estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomaren conocimiento de los hechos. Esto sin perjuicio de la denuncia que además pueda efectuar la víctima.

c) Derivación a otras entidades:

Tratándose de estudiantes, se deberá derivar a entidades de protección de derechos (mediante oficios, cartas, correos electrónicos, u otro medio), aquellos casos que puedan constituir vulneraciones de derechos en contra de estudiantes, a fin de que se adopten las medidas de resguardo correspondientes.

Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones en el expediente que se forme y comunicar inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados/as de los/as estudiantes involucrados (dejando establecido en el protocolo el medio de comunicación).


PROPUESTA DE RESPONSABLE:

Encargado de Convivencia Educativa o quien haya determinado el equipo directivo del EE.

PROPUESTA DE TIEMPO MÁXIMO:

Inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente.

ORIENTACIÓN:


	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002

- Todo miembro de la comunidad educativa debe informar sobre los hechos que puedan constituir maltrato, acoso o violencia escolar, tales como: agresiones físicas o psicológicas, humillaciones, acosos, hostigamiento, insultos, amenazas, discriminación, entre otros, ya sea que se ejerzan en forma verbal, por escrito, o por medios tecnológicos (redes sociales, videos, fotografías etc.).
- Para efectos de este protocolo, y solo a modo de ejemplo, se entenderá que la persona encargada de canalizar y tomar registro de los hechos constatados es el Encargado/a de Convivencia Educativa. No obstante, el E.E puede designar a quien estime más conveniente de acuerdo con su realidad y contexto.
- Se debe entender que son situaciones graves, aquellos casos que requieren de una atención y actuar urgente, ya que existe un riesgo para la vida y/o integridad física o psíquica de los/las afectados/as. Éstas no deben ser confundidas con las medidas establecidas en el punto 1.3 de este documento, ya que, si bien también son “inmediatas”, estas se deben adoptar luego de haberse tomado registro de la denuncia.
- Estudiante afectado por el acoso o maltrato no está obligado a denunciar, pero puede hacerlo, por lo que, es importante que el E.E implemente acciones que motiven a denunciar estas situaciones, asegurando en todo momento la acogida y resguardo de quienes lo hagan.
- El E.E debe garantizar una escucha activa del relato. Así el Encargado de Convivencia Educativa o el responsable designado, en lo posible, deberá procurar atender al denunciante en un lugar adecuado, que brinde tranquilidad, confianza y disponer del tiempo necesario, a fin de que la persona pueda comunicar de forma precisa y clara los hechos de los que tomó conocimiento o fue testigo.
- Se recomienda dar la posibilidad de que puedan formular denuncias de forma anónima, por cualquier medio idóneo, siempre que se entreguen antecedentes verosímiles y serios respecto de la situación ocurrida.
- Se recomienda establecer siempre la posibilidad de prórrogas en los plazos que el establecimiento determine, según corresponda, definiendo días exactos.

En caso de denuncias y/o derivaciones:

Si se trata de hechos que pueden constituir delitos (lesiones graves, maltrato relevante u otros):

- Se aplica la Ley Penal y los casos se tramitan ante la justicia competente.
- Surge la obligación de denunciar ante Carabineros, PDI o Ministerio Público en virtud de las siguientes disposiciones:
- Art. 175 Código Procesal Penal (CPP): se encuentran obligados a denunciar, los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, por los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.
- Art. 176 Código Procesal Penal (CPP): Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las **veinticuatro horas** siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002

- En virtud de la Ley de responsabilidad de los adolescentes (RPA) por infracción a la Ley Penal (N° 20.084), los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años, pueden ser responsables penalmente por los delitos que cometan, por lo tanto, son imputables.
- Se sugiere que cuando exista la obligación de denunciar, la denuncia sea presentada en forma presencial o virtual (por quien presencié los hechos o fue el primero en ser informado sobre éstos) en la comisaría más cercana o por comunicación escrita dirigida a las entidades competentes, resguardando conservar el comprobante de la gestión realizada.
- Las medidas que se adopten deben resguardar la privacidad de los involucrados, especialmente, de él/la afectado/a.
- En los informes de derivación de casos (a tribunales, policías, etc.) debe constar el nombre del director del E.E.

Si las agresiones no constituyen delito y se producen en el ámbito familiar:


- Si un/a estudiante es víctima de maltrato en su entorno familiar, se aplica lo dispuesto en el párrafo II de la Ley N° 20.066 sobre violencia intrafamiliar y los casos se tramitan ante los Tribunales de Familia.
- Los Tribunales de Familia son los órganos jurisdiccionales competentes para adoptar medidas de resguardo urgentes conforme lo dispone el artículo 68 de la Ley de Tribunales de Familia: “En los casos en que la ley exige o autoriza la intervención judicial para adoptar las medidas de protección jurisdiccionales establecidas en la ley, tendientes a la protección de los derechos de los niños, niñas o adolescentes cuando éstos se encuentren amenazados o vulnerados, se aplicará el procedimiento contenido en el presente Párrafo”.
- Surge la obligación de denunciar al Tribunal de Familia competente para que adopte las medidas correspondientes (sin perjuicio de derivar a otras entidades que sea necesario), en virtud del Art. 84 de la Ley que crea los Tribunales de Familia que establece que las personas señaladas en el Art. 175 CPP estarán obligadas a denunciar los hechos que pudieren constituir violencia intrafamiliar de que tomen conocimiento debido a sus cargos, lo que deberán efectuar en conformidad a dicha norma. El Art. 8, N° 16, de la Ley VIF indica que los Tribunales de Familia tendrán competencia para conocer y resolver los actos de violencia intrafamiliar.

ACCIÓN:

1.2 Registro de la Denuncia

CONTENIDO PROPUESTO PARA LAS ACCIONES DEL PROTOCOLO:

Una vez que el Encargado de Convivencia Educativa o el responsable designado por el E.E, es informado de una situación que eventualmente constituya maltrato, acoso o violencia escolar, deberá como mínimo realizar las siguientes acciones:

	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002

- a. Tomar **registro escrito** de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.
- b. Realizar una **evaluación preliminar del caso y proponer la adopción de las medidas urgentes** previamente establecidas en el Reglamento Interno y conocidas por la comunidad escolar.
- c. Formar un **expediente** del caso con todos los antecedentes recibidos (incluyendo los referidos a las actuaciones del punto 1.1) y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento.
- d. **Comunicar la denuncia a la Dirección** del establecimiento (director o directora) y de existir algún/a estudiante involucrado/a, a su profesor/a jefe.

Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones.

PROPUESTA DE RESPONSABLE:


Encargado de Convivencia Educativa o quién haya determinado el equipo directivo del EE.

PROPUESTA DE TIEMPO MÁXIMO:

1 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos.

ORIENTACIÓN:

- Todo establecimiento debe contar con un Encargado de Convivencia Educativa, según lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley General de Educación.
- Se sugiere que el E.E designe por escrito a uno/a o más funcionarios/as como los responsables/encargados de tomar registro de las denuncias, por ejemplo, Encargado de Convivencia Educativa, Inspector General, coordinadores, entre otros. Lo importante es que exista claridad de la persona responsable para que las canalice y les de curso en forma expedita.
- Se sugiere que la persona responsable/encargada, tenga **formación y experiencia** en convivencia escolar, así como también manejo en resolución de conflictos, liderazgo escolar y capacidad de gestión (Se sugiere revisar <https://www.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/19/2017/04/convivencia-escolar.pdf>).
- Se recomienda que los E.E utilicen **actas o formularios de registro tipo**, en formato impreso o digital, que permitan dejar constancia de las denuncias recibidas, y en que se detalle la información mínima que se debe registrar, como la fecha, hora, nombre de quien realiza la denuncia, descripción detallada de los hechos, entre otros. Se sugiere además la entrega de una copia al denunciante, en caso de existir.
- Se recomienda, además, que en los Protocolos se incorpore la posibilidad de que, una vez registrada la denuncia, el encargado o quien sea designado para cumplir tal responsabilidad ofrezca a los intervinientes un mecanismo de solución pacífica al conflicto, en caso que la gravedad y naturaleza de la situación lo permitan. Se propone la resolución pacífica y

	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002

dialogada de conflictos como un modo específico de abordar las situaciones de desacuerdo que se producen en las relaciones cotidianas entre los distintos miembros de la comunidad educativa.

- Esta manera de resolver los conflictos debe ser parte de un modo de convivencia pacífica que se sostiene en el trato respetuoso, la inclusión y la participación democrática y colaborativa (Política Nacional de Convivencia Escolar, Mineduc, año 2019, página 14. Se sugiere revisar texto íntegro.).
- Se denominan medidas urgentes aquellas acciones inmediatas y de carácter provisorio, que deben adoptarse para resguardar el interés superior de los niños, niñas o adolescentes afectados directa o indirectamente por los hechos denunciados.
- Es de suma importancia que el Encargado de Convivencia Escolar o el responsable designado **forme un expediente** y deje constancia de los hechos informados, así como de cualquier acción que se haya adoptado hasta el momento. Se sugiere además que el expediente sea foliado correlativamente y fechado (con la finalidad de asegurar que su contenido se mantenga inalterable en el tiempo) y lleve la firma o timbre del responsable de su custodia.
- En el expediente se debe dejar registro/constancia de todas las actuaciones realizadas a raíz de la activación del protocolo. El expediente puede ser digital.
- Se sugiere que sea la Dirección del establecimiento la que informe de la denuncia a los otros funcionarios del establecimiento que estime necesario, atendidas las funciones que desempeñan.
- El registro de denuncia no requiere ser firmado por el denunciante, solo basta con la firma de la persona que toma conocimiento de los hechos, para que esto no sea una traba al momento de iniciar el proceso de investigación.
- Se podrá, y en casos graves, se sugiere determinar la reserva de la información o expediente.
- Se recomienda establecer siempre la posibilidad de una prórroga al plazo que el establecimiento determine, según corresponda, definiendo días exactos.

ACCIÓN:


1.3 Evaluación / Adopción de medidas urgentes

CONTENIDO PROPUESTO PARA LAS ACCIONES DEL PROTOCOLO:

Una vez que la Dirección toma conocimiento de los antecedentes de la denuncia, el equipo directivo del establecimiento deberá determinar la Evaluación/Adopción de medidas urgentes respecto de los/las estudiantes involucrados/as:

a) Medidas de resguardo (apoyo psicológico y psicosocial):

- Derivación a profesionales internos/as o externos/as para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.
- Proporcionar contención emocional a los/as involucrados/as con los profesionales internos del EE.

	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002

- Tomando en cuenta la gravedad del caso y con el fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada, el EE podrá adoptar acciones respecto del personal tales como: separación de funciones, reasignación de labores o cambio de turnos.
- En caso de maltrato entre pares se puede considerar la reubicación de él/la estudiante agresor/a o del agredido/a en aquellos casos en que el/la apoderado/a lo solicite.
- En caso de tratarse de apoderados/as, podrían considerarse procedentes medidas como el cambio de apoderado/a u otras previamente reguladas en el Reglamento Interno.

b) Suspensión de funciones:

- Proceden sólo cuando se decrete una medida cautelar de prisión preventiva, conforme lo ha establecido la Dirección del Trabajo (Ordinario N° 471, de 27 de enero de 2017, de la Dirección del Trabajo.).

PROPUESTA DE RESPONSABLE:

Encargado de Convivencia Escolar, o quién haya determinado el equipo directivo del E.E.

PROPUESTA DE TIEMPO MÁXIMO:

1 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos.

ORIENTACIÓN:

- En caso de que los hechos denunciados involucren a adultos, el EE debe adoptar las medidas protectoras que correspondan de acuerdo con la gravedad del caso, a fin de resguardar a él/la estudiante.
- Los/as estudiantes involucrados/as pueden intervenir en calidad de denunciantes, afectados/as o denunciados/as por incurrir en el maltrato o acoso.
- En la adopción de todas las medidas se debe considerar el resguardo de la privacidad de los/las involucrados/as, especialmente, de él/la afectado/a

ACCIÓN:


1.4 Solicitud de investigación

CONTENIDO PROPUESTO PARA LAS ACCIONES DEL PROTOCOLO:

Luego de adoptadas las medidas urgentes, la Dirección del E.E deberá:

a) Solicitar por escrito, una investigación de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas del maltrato, acoso o violencia. Para ello, designará al Encargado de Convivencia Escolar o a otro funcionario/a.

b) Comunicar inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados/as de los/as estudiantes

	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002

involucrados/as, (dejando establecido en el protocolo el medio de comunicación).

PROPUESTA DE RESPONSABLE:

Director(a) del EE.

PROPUESTA DE TIEMPO MÁXIMO:

1 día hábil desde que la Dirección toma conocimiento.


ORIENTACIÓN:

- Antes de formalizar el inicio de la investigación, se sugiere que el Protocolo considere la posibilidad de que el encargado evalúe nuevamente la posibilidad de emplear un mecanismo voluntario de solución pacífica de conflictos, con el fin de privilegiar este medio, siempre que el hecho justifique su aplicación y no resulte desproporcionado atendida la naturaleza de la situación verificada.
- Durante la investigación, se sugiere evaluar y distinguir si se trata de aquellas situaciones que puedan implicar una grave afectación a la convivencia escolar, o de aquellas diferencias que son propias de la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- Se sugiere siempre mantener informados/alertar a la Dirección del EE sobre lo ocurrido, así como también, informar a los padres, madres y apoderados/as mediante canales formales y de fácil acceso.
- De acuerdo con la realidad de la comunidad educativa de que se trate, el EE puede designar a quien estime como encargado/a de investigación. No obstante, se sugiere que la persona designada, tenga formación y experiencia en convivencia escolar, así como también manejo en áreas de clima escolar, resolución de conflictos, liderazgo y capacidad de gestión (Se sugiere [revisar https://www.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/19/2017/04/convivencia-escolar.pdf](https://www.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/19/2017/04/convivencia-escolar.pdf)).
- En todos los casos se sugiere adoptar las medidas necesarias para asegurar la imparcialidad de la investigación, especialmente que no existan situaciones que afecten la objetividad del encargado de investigar, por ejemplo, amistad o enemistad manifiesta.
- Se recomienda establecer siempre la posibilidad de una prórroga al plazo que el establecimiento determine, según corresponda, definiendo días exactos.

ACCIÓN:

2. RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES DE LOS HECHOS

2.1 Investigación

	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002

CONTENIDO PROPUESTO PARA LAS ACCIONES DEL PROTOCOLO:

Una vez notificada la **designación a la persona encargada**, se inicia el plazo para recopilar antecedentes, pudiendo el Protocolo prever la adopción de las siguientes medidas:

a) Medidas Ordinarias:

- Citar al o los miembros de la comunidad educativa involucrados a fin de escuchar sus versiones.
- Si se trata de estudiantes, citar a los/as apoderados/as de los/as involucrados/as.
- Evaluar si alguno/a de los/as estudiantes involucrados/as requiere algún tipo de apoyo especial o adicional de acuerdo con el caso investigado.

b) Medidas extraordinarias (optativas, de acuerdo con el mérito de la investigación):

- Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente.
- Revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atinentes a los hechos.
- Pedir informes evaluativos a profesionales internos, consejo o comité de buena convivencia u otro.
- Solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación.
- Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones en el expediente que se haya formado.

PROPUESTA DE RESPONSABLE:


Encargado de la investigación

PROPUESTA DE TIEMPO MÁXIMO:

5 días hábiles desde que el encargado de investigar es notificado.

ORIENTACIÓN:

- Resulta de gran importancia que, una vez activado el protocolo en cuestión, se deje constancia por escrito, de todas las actuaciones en el expediente (“medios verificadores de las actuaciones”).
- Se sugiere que todas las citaciones y comunicaciones que se lleven a cabo sean mediante canales formales y medios de comunicación oficial, ya sea por correo electrónico, libreta de comunicaciones, documento escrito o cualquier otro medio que el EE estime adecuado, y permita dejar constancia de su realización en el expediente.

	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002

- En todo momento, y en especial durante esta etapa de investigación, se debe tener un especial cuidado en las interacciones con los/as estudiantes involucrados, así como con el material recopilado.
- Las entrevistas deberán procurar ser detalladas, de modo que no sea necesario volver a entrevistar a los/as involucrados/as, especialmente a los/as afectados/as.
- Se debe siempre resguardar la privacidad de la denuncia y las identidades de los/as estudiantes.
- Se recomienda considerar en el Protocolo la “confidencialidad o reserva” del proceso de investigación en curso, referida no tan solo al caso, sino que también respecto de los/as involucrados/as, de acuerdo a la gravedad del caso.
- Se sugiere considerar que las diligencias que se practiquen deben procurar evitar interrupciones que puedan resultar perjudiciales en las actividades pedagógicas que estén realizando los/as interesados/as y que se fijen horarios razonables y prudentes para que estas se lleven a cabo, pudiendo incluso optar por medios tecnológicos para practicarlas.
- Se recomienda establecer siempre la posibilidad de una prórroga al plazo que el
- establecimiento determine, según corresponda, definiendo días exactos.

ACCIÓN:


3. CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 Informe de cierre

CONTENIDO PROPUESTO PARA LAS ACCIONES DEL PROTOCOLO:

Transcurrido el plazo de investigación, el encargado debiera:

- a)** Analizar los antecedentes recopilados durante el proceso de investigación y emitir un **informe de cierre** que contenga los antecedentes recabados para la toma de decisión objetiva.
- b)** Este informe debiera contener al menos:
 - Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos.
 - Conclusiones de él/la encargado/a sobre los hechos denunciados.
 - Además, debiese sugerir el curso de acción (el/la investigador/a es quien está en mejor pie para realizar tal sugerencia), asegurando que estén previamente establecidas en el Reglamento Interno.

	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002

→ Sugerencias del/la encargado/a para prevenir futuros hechos similares, como abordarlos a través del Plan de gestión de la buena convivencia escolar de manera de actuar preventivamente, lo que debe evaluarse caso a caso.

c) El informe debe ser enviado a la Dirección del EE, quienes evaluarán si corresponde la entrega de copia a los/as profesores/as jefes/as de estudiantes involucrados/as, a fin de que el equipo directivo lo analice y adopte las medidas correspondientes conforme al Reglamento Interno del EE.

PROPUESTA DE RESPONSABLE:

Encargado de investigación

PROPUESTA DE TIEMPO MÁXIMO:

02 días hábiles desde que finaliza el plazo para investigar.

ORIENTACIÓN:

- Independiente del resultado del informe, se recomienda que este siempre incorpore sugerencias de acciones por parte del establecimiento, tendientes a reparar el eventual daño causado y a promover la buena convivencia escolar.
- En aquellos casos que ameritan ser revisados con posterioridad en su evolución, se recomienda fijar un plazo para el seguimiento del caso (señalar cantidad de días), dentro del cual, el encargado deberá requerir nuevos antecedentes a los involucrados e informar a la Dirección del EE.
- Se debe garantizar que este informe que propone la decisión tenga carácter reservado para los intervinientes y que solo una vez que sea adoptada la decisión final pueda ser conocido por los miembros de la comunidad educativa involucrados.
- Se recomienda establecer siempre la posibilidad de una prórroga al plazo que el
- establecimiento determine, según corresponda, definiendo días exactos.

ACCIÓN:


4. DECISIÓN DEL EQUIPO DIRECTIVO

4.1 Decisión

CONTENIDO PROPUESTO PARA LAS ACCIONES DEL PROTOCOLO

De acuerdo con el informe de cierre, el equipo directivo decidirá sobre las siguientes temáticas:

a) Respecto a la medida, es necesario evaluar si con medidas pedagógicas y formativas que se encuentran reguladas en el Reglamento Interno del EE, se puede solucionar el problema de convivencia escolar.

	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002

b) Citar a él/la integrante de la comunidad educativa involucrado/a, a fin de entregarles el **resultado final de la investigación**, y comunicarles sobre la aplicación de medidas pedagógicas, reparatorias, formativas u otros remedios no sancionatorios tendientes a promover la buena convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que permitan a los involucrados a responder de manera adecuada en situaciones futuras. Cuando se trate de estudiantes, citar a los/as apoderados/as respectivos.

c) En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar el procedimiento disciplinario, en los términos previstos por el Reglamento Interno y la normativa legal y reglamentaria aplicable.

PROPUESTA DE RESPONSABLE:


Director (a) del EE.

PROPUESTA DE TIEMPO MÁXIMO:

02 días hábiles desde que se recibe el informe.

ORIENTACIÓN:

- Los establecimientos, deben priorizar siempre que sea posible las medidas de carácter pedagógico y formativo, la incorporación de medidas de apoyo psicosocial, entre otras, que favorezcan la toma de conciencia y responsabilidad por las consecuencias de los actos vulneratorios, la necesidad de reparar del daño causado y el desarrollo de nuevas conductas conforme a los valores y normas de la comunidad educativa (Si se quiere que los estudiantes aprendan a resolver los conflictos de forma dialogada y pacífica, y de este modo prevenir la violencia, se necesita generar contextos de aprendizaje en el aula donde se aborden los conflictos en forma constructiva y no autoritaria; donde no se exacerben los errores, sino que se les valore como fuentes de aprendizaje; donde se favorezca y no se obstaculice la creatividad; y donde se facilite el aprendizaje cooperativo y solidario. *Política Nacional de Convivencia Escolar, Anexo 5.8, página 7. Se sugiere revisar texto íntegro.*)
- Excede el alcance de este documento, pero cabe relevar que el procedimiento disciplinario que eventualmente se aplique siempre debe considerar el resguardo del debido proceso desde la interposición de la denuncia hasta la aplicación de la eventual medida disciplinaria, en base a lo establecido en el RI. Las conductas que constituyen faltas a la buena convivencia deben ser establecidas en el reglamento interno, al igual que su gravedad.
- El procedimiento disciplinario en virtud del cual se apliquen las medidas correspondientes debe encontrarse regulado en el Reglamento Interno del EE, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley General de Educación y artículo 8 del Decreto 315, de 2010, del Mineduc, además, de lo establecido en el párrafo 5.8 de la Circular que imparte

	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002

instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado.


- Conforme a la circular N°482 sobre Reglamentos Internos, las normas, faltas, medidas y procedimientos deberán estar contenidas en los RI de los EE.
- Solo como una medida excepcionalísima, en caso de afectación grave a la convivencia escolar se deberá tener presente lo dispuesto en el artículo 6 letra d) de la Ley de Subvenciones.

26. REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE ESTAS Y LOS ESTABLECIMIENTOS.


1. **Centro de Alumnos:** De acuerdo con el Decreto 524/1990 que: APRUEBA REGLAMENTO GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ALUMNOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES SEGUNDO CICLO DE ENSEÑANZA BÁSICA Y ENSEÑANZA MEDIA, RECONOCIDOS OFICIALMENTE POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

Es por esto, que los principios y valores que inspiran a la educación nacional exigen la existencia de organismos estudiantiles que constituyan un cauce de expresión y participación de las inquietudes y necesidades propias de la juventud; que es preciso promover desde las organizaciones estudiantiles el ejercicio de los derechos y deberes y el desarrollo de conductas de compromiso y de responsabilidad en los jóvenes frente a sus decisiones; y que la unidad educativa y sus componentes constituyen el campo propicio para que el estudiante aprenda a vivir en y para la vida democrática.

DEFINICIÓN	FINES	FUNCIONES
El Centro de Alumnos es la organización formada por los estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, de cada	Su finalidad es servir a sus miembros como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la	a) Promover la creación e incremento de oportunidades para que los alumnos manifiesten

	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002

<p>establecimiento educacional.</p>	<p>vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.</p> <p>En ningún establecimiento se podrá negar la constitución y funcionamiento de un Centro de Alumnos.</p>	<p>democrática y organizada sus intereses, inquietudes y aspiraciones.</p> <p>b) Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.</p> <p>c) Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el presente decreto.</p> <p>d) Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante el Consejo Escolar, las autoridades u organismos que corresponda.</p> <p>e) Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.</p> <p>f) Promover el ejercicio de los derechos estudiantiles y de los derechos humanos universales a través de sus organismos, programas de trabajo y relaciones interpersonales.</p> <p>g) Designar sus representantes ante las</p>
-------------------------------------	---	--


	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002

		organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacione de acuerdo con su Reglamento.
--	--	--


- La Directiva del Centro de Alumnos será elegida anualmente en votación universal, unipersonal, secreta e informada, dentro de los 45 días antes de finalizar el año escolar o dentro de los primeros 45 días de iniciado el año escolar, según lo establezca el reglamento interno del Centro de Alumnos.
- Para optar a cargos en la Directiva del Centro, el postulante deberá cumplir dos requisitos:
 - a) Tener a lo menos seis meses de permanencia en el establecimiento al momento de postular, y
 - b) No haber sido destituido de algún cargo del Centro de Alumnos por infracción a sus reglamentos.
- La Directiva estará constituida a lo menos por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario Ejecutivo, un Secretario de Finanzas y un Secretario de Actas.

2. **Centro de Padres y Apoderados:** Decreto 565/90 APRUEBA REGLAMENTO GENERAL DE CENTROS DE PADRES Y APODERADOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES RECONOCIDOS OFICIALMENTE POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

DEFINICIÓN	FINES	FUNCIONES
Los Centros de Padres y Apoderados, en adelante Centro de Padres, son organismos que comparten y colaboran en los propósitos educativos y sociales de los establecimientos educacionales de que forman parte.	Los Centros de Padres orientarán sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoverán la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyarán organizadamente las labores educativas del establecimiento y, estimularán el desarrollo y	<p>a) Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos y pupilos y, en consonancia con ello, promover las acciones de estudio y capacitación que sean convenientes para el mejor cometido de las responsabilidades educativas de la familia.</p> <p>b) Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada por principios,</p>

	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002

	<p>progreso del conjunto de la comunidad escolar.</p>	<p>valores e ideales educativos comunes, canalizando para ellos las aptitudes, intereses y capacidades personales de cada uno.</p> <p>c) Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el establecimiento y que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponde desempeñar a los padres y apoderados en el fortalecimiento de los hábitos, ideales, valores y actitudes que la educación fomenta en los alumnos.</p> <p>d) Apoyar la labor educativa del establecimiento, aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral del alumno.</p> <p>e) Proyectar acciones hacia la comunidad en general; difundir los propósitos e ideales del Centro de Padres; promover la cooperación de las instituciones y agentes comunitarios en las labores del establecimiento y, cuando corresponda, participar en todos aquellos programas de progreso social que obren en beneficio de la educación, protección y desarrollo de la niñez y juventud.</p> <p>f) Proponer y patrocinar dentro del respectivo</p>
--	---	--


	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002

		<p>establecimiento y en la comunidad, iniciativas que favorezcan la formación de los alumnos, en especial aquellas relacionadas con el mejoramiento de las condiciones económicas, culturales, sociales y de salud que puedan afectar las oportunidades y el normal desarrollo de los alumnos.</p> <p>g) Mantener comunicación permanente con los niveles directivos del establecimiento tanto para obtener y difundir entre sus miembros la información relativa a las políticas, programas y proyectos educativos del establecimiento como para plantear, cuando corresponda, las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres relativas al proceso educativo y vida escolar.</p>
--	--	--

- La elección del Directorio deberá efectuarse dentro de 90 días de iniciado el año escolar en el establecimiento.
- El Directorio del Centro estará formado a lo menos por el Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Director.

3. **Consejos de Profesores:** En los establecimientos educacionales habrá Consejos de Profesores u organismos equivalentes de carácter consultivo, integrados por personal docente directivo, técnico-pedagógico y docente. Estos serán organismos técnicos en los que se expresará la opinión profesional de sus integrantes.

Los Consejos de Profesores deberán reunirse al menos una vez al mes, y sus reflexiones y propuestas quedarán registradas en un acta numerada de sus sesiones.

	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002

Los Consejos de Profesores participarán en la elaboración de la cuenta pública del Director, y en la evaluación de su gestión, de la del equipo directivo y de todo el establecimiento.

Sin embargo, los Consejos de Profesores podrán tener carácter resolutivo en materias técnico-pedagógicas, en conformidad al proyecto educativo del establecimiento y su reglamento interno. Al mismo tiempo, en los Consejos de Profesores u organismos equivalentes se encausa la participación de los profesionales en el cumplimiento de los objetivos y programas educacionales de alcance nacional o comunal y en el desarrollo del proyecto educativo del establecimiento. Los profesores podrán ser invitados a las reuniones de los Centros de Cursos y Centros de Padres y Apoderados, cualquiera sea su denominación.


4. **Consejo Escolar:** El Consejo Escolar es la instancia del establecimiento educacional que reúne a todos los actores de la comunidad educativa por intermedio de sus representantes, incorporando sus visiones en los distintos ámbitos de la gestión. El Consejo Escolar permite a directivos y sostenedores implementar una gestión participativa, informando, consultando e invitando a definir en conjunto las acciones, políticas internas, proyectos y planificaciones mediante un trabajo articulado con docentes, asistentes de la educación, apoderados y estudiantes.

Objetivo: Estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional y en las demás áreas que estén dentro de las esferas de sus competencias (Ley N° 20.370, Ley General de Educación, 2009, art.15).

De este modo, y según lo establecido en la ley, el Consejo Escolar deberá trabajar en 4 ejes:

1. Implementación integral del currículum en función de los sellos institucionales (PEI).
2. Aportar en la implementación del currículum en general, con especial énfasis en los Objetivos de Aprendizaje Transversales, para el desarrollo de trayectorias educativas integrales.
3. Apropiación e implementación de los instrumentos de gestión con sentido formativo.
4. Desplegar las capacidades de gestión institucional y pedagógica para la implementación de la transversalidad educativa, lo que conlleva fortalecer una educación integral en que todas las dimensiones de la formación de los estudiantes se vean potenciadas (Artículos 19°, 28°, 29° y 30° de la Ley General de Educación.).

Asimismo, esta instancia participativa posibilita un espacio de interacción democrática, de diálogo, reflexión y propuestas representativas de cada estamento, como un ejercicio de ciudadanía en el que la totalidad de actores convocados entregan: **Visión, Inquietudes,**

	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002

Necesidades, Propuestas.

Permite la construcción de una convivencia democrática, tener una mirada común y consensuada respecto a los procesos de mejoramiento de la comunidad educativa y acompañamiento a la trayectoria educativa de las y los estudiantes que forman parte de esta.

El año 2004 se promulgó la Ley 19.979 que establece la Jornada Escolar Completa (JEC). Esta ley define el funcionamiento obligatorio de los Consejos Escolares (Artículo 7° Ley 19.979.), para todos los establecimientos que reciben financiamiento del Estado (Servicios Locales de Educación Pública, municipales, particulares subvencionados y de administración delegada).

El Consejo Escolar es concebido como una instancia de la comunidad educativa cuyos lineamientos principales se señalan en el Decreto N° 24 de 2005, que los reglamenta.


En el artículo 2 del decreto citado establece que:

- I. En cada establecimiento educacional subvencionado por el Estado deberá existir un Consejo Escolar, el cual tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida, además, darle carácter resolutivo.
- II. La primera sesión de esta instancia participativa se debe realizar durante los tres primeros meses del año, lo que permitirá constituir el Consejo Escolar y definir:
 - a. Mecanismo de funcionamiento, es decir, la cantidad de sesiones que se llevarán a cabo —al menos 4 en el año—; y
 - b. Carácter, es decir, si será informativo, consultivo y propositivo o bien, si tendrá un carácter resolutivo en las materias definidas por el sostenedor. Si el sostenedor decide revocar el carácter resolutivo en un año en curso, la medida entrará en vigencia a partir del año siguiente. Por ejemplo, si durante el primer semestre del año 2022 el consejo tuvo un carácter resolutivo, y el sostenedor define que durante el segundo semestre no lo tendrá, esta medida entrará en vigencia a partir del año escolar 2023.

El Consejo Escolar deberá quedar constituido y efectuar su primera sesión dentro de los tres primeros meses del año escolar. La dirección del establecimiento deberá convocar a la primera sesión del Consejo, la que tendrá el carácter de constitutiva para todos los efectos legales.

Dentro de un plazo no superior a 10 días hábiles (Artículo 9°, decreto N° 24, de 2005.) a partir de la fecha de constitución del Consejo, el sostenedor deberá hacer llegar a la Superintendencia de Educación y al Departamento Provincial de Educación respectivo una copia del acta constitutiva del Consejo Escolar, la que deberá indicar:

- a. Identificación del establecimiento.
- b. Fecha y lugar de constitución.

	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002

- c. Integrantes del Consejo Escolar.
- d. Funciones informativas, consultivas y propositivas y otras que hayan quedado establecidas.
- e. Su organización, atribuciones, funcionamiento y periodicidad.


Cada Consejo deberá dictar un reglamento interno (Artículo 10°, decreto N° 24, de 2005) que resuelve aspectos de funcionamiento:

- a. Número de sesiones ordinarias que realizará el Consejo durante el año escolar (a lo menos cuatro sesiones).
- b. Forma de citación por parte del director o directora a los miembros del Consejo a las sesiones ordinarias y extraordinarias. En todo caso, las citaciones a sesiones extraordinarias serán realizadas por el director/a del establecimiento, a petición de una mayoría simple de los miembros del Consejo o por iniciativa propia.
- c. Forma de mantener informada a la comunidad educativa de los asuntos y acuerdos debatidos en el Consejo.
- d. Forma en que se tomarán los acuerdos en el caso que el sostenedor le otorgue facultades resolutorias, así como el quórum y mayorías necesarias para la toma de acuerdos generales;
- e. Designación de una persona como Secretaria/o del Consejo y sus funciones;
- f. Quórum mínimo para sesiones ordinarias y extraordinarias.

Asimismo, según el artículo 6° de la Ley 20.845 de Inclusión, en las sesiones del Consejo Escolar el director o directora deberá realizar:

- 1. Un reporte acerca de la marcha general del establecimiento.
- 2. La planificación de las sesiones del año, con temas determinados para cada una.
- 3. Referirse a las resoluciones públicas (por ejemplo, nombramientos a partir de concursos públicos) y de interés general sobre el establecimiento que, a partir de la última sesión del Consejo, hubiera emitido la entidad sostenedora, el Ministerio de Educación o sus organismos dependientes o relacionados, como la Agencia de Calidad de la Educación, la Superintendencia de Educación y el Consejo Nacional de Educación.

La constitución y correcto funcionamiento del Consejo Escolar son altamente necesarios para garantizar una educación inclusiva, con la participación de la comunidad educativa a través de sus representantes. Además, permitirá que el establecimiento educacional reciba las subvenciones correspondientes de acuerdo con el literal f) quáter del art. 6° D.F. L N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación (Ley de Subvenciones).

	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002

27. APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

27.1 Aprobación, actualizaciones y modificaciones

El Reglamento Interno de Convivencia Educativa (RICE) se aprobará conforme al procedimiento que el sostenedor determine; se actualizará, al menos dos veces al año de ser necesario y su elaboración como las modificaciones al RICE deberán ser presentadas al Consejo Escolar quien revisará y objetará o propondrá mejoras o cambios el director del colegio deberá ser respondida por escrito al pronunciamiento del Consejo acerca de la elaboración y las modificaciones al Reglamento Interno del establecimiento, en un plazo de 30 días.

El proceso de actualización semestral supone, al menos, ajustar el Reglamento Interno a la normativa vigente y verificar que los responsables de aplicar las acciones contenidas en los protocolos y procedimientos establecidos en él continúen vinculados al establecimiento.

El RICE y sus modificaciones serán publicadas en INSTAGRAM y enviadas por correo corporativo de los estudiantes con copia al de los Padres y/o Apoderados, colaboradores y además en el Libro digital de Lirmi en la aplicación Lirmi Familia y además, se encontrará disponible en el EE.


Las modificaciones y/o adecuaciones comenzarán a regir luego de su publicación y difusión de la forma establecida.

27.2 Difusión

La Comunidad Escolar tomará conocimiento del RICE y sus modificaciones, a través de la publicación del reglamento y todos sus anexos, que estará disponible en el colegio, de modo que se asegure su más amplia difusión y conocimiento.

Asimismo, se subirá el RICE a la plataforma que el Ministerio de Educación determine, incorporando las materias señaladas en la circular N°482. Si alguna materia se contiene en un documento aparte, ambos instrumentos deben ser publicados en la referida plataforma.

Se entregará un extracto del RICE y los documentos anexos a los padres, madres y apoderados, al momento de la matrícula, y 7 días antes del inicio del año escolar se enviará el RICE completo y se

	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002

informará en qué plataforma digital se encuentra publicado, dejándose constancia escrita de aquello, mediante la firma del padre o apoderado correspondiente. Lo mismo ocurrirá al momento de la renovación de matrícula.

27.3 Entrada en vigencia

El presente reglamento comenzará a regir desde el día de su difusión y se entenderá conocido por todos.

27.4 Sanciones Aplicables


De conformidad a lo establecido en el artículo 48 de la LSAC, la Superintendencia tiene por objeto, fiscalizar que los sostenedores de establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado se ajusten a la normativa educacional.

27.5 Medidas disciplinarias que no se pueden incluir en los Reglamentos Internos

Si bien los establecimientos educacionales pueden establecer medidas disciplinarias a los estudiantes que incurran en faltas al Reglamento Interno, para que éstas sean aplicables, no pueden estar prohibidas por la legislación. En otras palabras, el sólo hecho de incorporar una medida disciplinaria al Reglamento Interno, no significa necesariamente que dicha medida esté permitida.

Los Reglamentos Internos no pueden establecer, a modo ejemplar, ninguna de las siguientes medidas disciplinarias:

- a. Medidas disciplinarias que afectan o restringen el derecho a la educación y/o la integridad física o psicológica de los estudiantes.
- b. Medidas disciplinarias que impliquen tratos vejatorios o que afecten la dignidad de los estudiantes.
- c. Medidas disciplinarias adoptadas durante el año escolar por no pago de los compromisos económicos contraídos por el estudiante, padre, madre o apoderado.
- d. Cancelación de matrícula, suspensión o expulsión por causales que se deriven del rendimiento académico de los estudiantes sin respetar los requisitos legales, o por falta de textos escolares, uniforme escolar u otro material didáctico.
- e. Cancelación de matrícula o expulsión por cambio del estado civil de los padres y apoderados.
- f. Medidas disciplinarias por razones de raza o etnia, nacionalidad, situación socioeconómica, idioma, ideología u opinión política, religión o creencia, sindicación o participación en organizaciones gremiales, sexo, orientación sexual, identidad de género, estado civil, edad, filiación, apariencia personal y enfermedad o discapacidad.

	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002

- g. Cancelación de matrícula por repitencia. En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, los estudiantes tendrán derecho a repetir una vez en la educación básica y otra en media. Esta medida no podrá afectar de manera alguna el derecho a la educación.
- h. Cancelación de matrícula por inasistencia. En este caso, procede la repitencia del estudiante, siempre y cuando se ajuste a lo reglamentado en los Decretos N° 112 de 1999, Decreto N° 83 de 2001 y 511 de 2003 todos del Ministerio de Educación.
- i. Medidas que prohíban el ingreso al establecimiento y la participación en actividades académicas por apariencia o presentación personal o por falta de textos escolares, uniforme escolar u otro material didáctico.
- j. Devolución de estudiantes a su domicilio durante la jornada escolar sin justificación.

27.6 Otras medidas que afectan el derecho a la educación.


- a. Retención de documentación académica necesaria para la postulación a otro establecimiento o para el ingreso a la educación superior.
- b. Condicionalidad de matrícula a los estudiantes por el solo hecho de ser nuevos, constituye una discriminación arbitraria, ya que la aplicación de ésta debe estar asociada a hechos o conductas que estén consideradas como faltas en el Reglamento Interno. La condicionalidad de matrícula siempre debe ser revisada por el establecimiento al final de cada semestre, independiente de la fecha en la cual se haya aplicado. En aquellos establecimientos que cuenten con ceremonia de graduación, si la prohibición de participar en dicha ceremonia u otra similar estuviera contemplada en el Reglamento Interno, la medida deberá adoptarse con respeto al debido proceso, y en ningún caso se podrá aplicar en base a criterios discriminatorios.

27.7 Medidas excepcionales

Medidas como reducciones de jornada escolar, separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa o asistencia a solo rendir evaluaciones, se podrán aplicar excepcionalmente si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.


Dichas medidas deberán encontrarse justificadas y debidamente acreditadas por el establecimiento educacional, antes de su adopción, debiendo comunicarse a estudiantes y a su/s padre/s, madre/s o apoderado/s, señalando por escrito las razones por las cuales son adecuadas para el caso e informando las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que se adoptarán.

En casos excepcionales, se podrá aplicar la medida de suspensión por un periodo máximo de 5 días, el que podrá prorrogarse por una sola vez por el mismo plazo, por causa justificada.

	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002

28. GLOSARIO


- **OPD:** Oficina de Protección de Derechos. Encargada de promover, proteger y restituir los derechos de niños, niñas y adolescentes (NNA). Actúa como primera instancia local frente a vulneraciones, coordinando acciones preventivas y derivaciones a programas especializados como PRM, PPF o PIE. Su labor se centra en la prevención, promoción y participación comunitaria en torno a los derechos de la infancia.
- **PRM:** Programa de Reparación en Maltrato Grave. Atiende casos de maltrato físico, psicológico o abuso sexual hacia NNA. Brinda intervención terapéutica reparatoria individual, familiar y grupal, con el objetivo de disminuir el daño y fortalecer redes protectoras. Opera mediante derivaciones judiciales de los Tribunales de Familia o del Ministerio Público.
- **PPF:** Programa de Prevención Focalizada. Orienta su intervención a NNA y familias en situación de vulneración leve o moderada, buscando prevenir la escalada del daño y evitar la judicialización. Trabaja con acompañamiento psicosocial, fortalecimiento familiar y articulación con redes comunitarias.
- **PIE:** Programa de Intervención Especializada. Atiende casos complejos o reiterados de vulneración de derechos, con foco en la reparación integral del daño y la reinserción educativa y social. Desarrolla planes de intervención prolongados e interdisciplinarios (psicología, trabajo social, educación).
- **FAE PRO:** Familia de Acogida Especializada. Entrega cuidado alternativo temporal a niños y adolescentes bajo medidas de protección judicial. Busca garantizar su bienestar físico, emocional y social mientras se trabaja por la reunificación familiar o adopción definitiva.
- **DAM:** Diagnóstico Ambulatorio. Realiza evaluaciones diagnósticas integrales (psicológicas, sociales y jurídicas) solicitadas por Tribunales de Familia. Su propósito es determinar la medida de protección o intervención más adecuada para cada caso.
- **PRO:** Programa de Reinserción Educativa. Brinda apoyo a NNA que han abandonado el sistema escolar o presentan riesgo de deserción, favoreciendo su reintegración educativa y el fortalecimiento de vínculos con el entorno escolar y familiar.
- **SAN:** Supervisión de Acogimiento Nacional. Encargado de monitorear y supervisar residencias y familias de acogida, velando por el cumplimiento de estándares de protección, calidad de vida y derechos de los NNA bajo cuidado alternativo.
- **PIBT:** Programa de Intervención Breve Terapéutica. Intervención rápida y focalizada destinada a reparar vulneraciones leves o moderadas, evitando la derivación a programas

	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002

de mayor complejidad. Busca restablecer factores protectores y prevenir nuevas vulneraciones.

- **PAIF:** Programa de Apoyo a la Intervención Familiar. Complementa los programas de protección mediante acompañamiento familiar intensivo, fortalecimiento de habilidades parentales y prevención de reincidencia en vulneraciones.
- **Diálogo Formativo:** Conversación entre un docente, directivo o inspector(a) con las o los estudiantes que han cometido una acción considerada falta con el objetivo de reflexionar sobre la falta cometida y sus consecuencias, así como también, elaborar acuerdos explícitos de cambio de conducta por parte de las y los estudiantes involucrados(as) los que se dejan por escrito en una carta de compromiso.
- **Mediación Escolar:** Acuerdos que se toman de manera voluntaria entre pares y supervisado por el Encargado de Convivencia Escolar.
- **Acción de Reparación:** Se consideran actos reparatorios el ofrecer disculpas privadas o públicas; reponer artículos dañados o perdidos; acompañar o facilitar alguna actividad de la persona agredida. Éstos deben estar relacionadas con la falta cometida y no ser consideradas denigrantes por las o los involucrados(as).
- **Trabajo pedagógico académico o reflexivo:** estos no tienen incidencia en las notas de ninguna asignatura, pero contribuyen la reflexión del acto cometido. El trabajo puede ser de tipo pedagógico de algún subsector en específico o reflexivo. Si el estudiante se encuentra en reflexión al hogar ésta será entregado a las 08:45 horas y debe ser devuelto a las 12:55 horas, deberá además venir al establecimiento correctamente uniformado y cumplir los plazos establecidos.
- **Servicio Comunitario:** Podrá ser todo tipo de trabajo en pos de la comunidad educativa y que no atente contra la integridad física del estudiante, bajo firma del apoderado en libro de clases previamente acordado entre el establecimiento y los apoderados.
- **Acciones individuales o colectivas:** que beneficien una parte o la totalidad de la comunidad escolar. Deben estar directamente relacionadas con la falta cometida, desarrollarse por un tiempo determinado y no ser consideradas denigrantes por las o los involucrados/as: cooperar con el aseo u ornato del establecimiento; reposición o reparación de infraestructura o materiales del establecimiento; cooperar con el orden.
- **Seguimiento disciplinario:** El objetivo principal del Seguimiento Disciplinario es acompañar y apoyar al alumno en su proceso de cambio de conducta y actitudes, definiendo metas y plazos, pero siempre con pleno respeto a las normas de un debido y justo procedimiento.

La Dirección del Colegio entiende que los alumnos con Seguimiento Disciplinario necesitan ciertas estrategias de apoyo o supervisión especiales por parte de la familia, del Colegio o de especialistas externos, para que puedan cumplir adecuadamente el compromiso contraído.

	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002


Difundidas y conocidas por toda la comunidad educativa, a través del Reglamento Interno y otros medios informativos.

El cambio personal se traducirá en comportamientos que mejoren la convivencia escolar y generen el clima de estudio, respeto y tranquilidad que se declara en nuestro Proyecto Educativo Institucional.

A la luz de estos principios, y teniendo como referencia las normas valóricas señaladas anteriormente, el Colegio ha elaborado una secuencia de pasos que haga posible la convivencia y resguarde el bien común, cautelando el derecho a defensa que le corresponde a todo alumno del Colegio Instituto Sewell.


El conductor de este Proceso de Seguimiento Disciplinario es el Profesor Jefe, contando con el apoyo y el trabajo en equipo de las siguientes instancias: Consejo de Profesores de su curso, ENCOE y EGE, según corresponda.

- **Anotación Negativa:** Observación escrita en hoja de vida del estudiante y que sea considerada como falta. Su registro debe ser informado inmediatamente al estudiante, así como también informada a su apoderado(a) durante la próxima reunión o citación formal a entrevista la cual es obligatoria.
- **Suspensión:** prohibición de ingreso al Establecimiento Educacional que se le aplica a un estudiante por un periodo determinado. Ésta siempre será acompañada de trabajo pedagógico y cumpliendo los plazos establecidos para su revisión. De acuerdo al Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, “la suspensión no puede aplicarse por períodos que superen los cinco días hábiles, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual período”. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido el itinerario del debido proceso. Al suspendido o suspendida se le remitirá a casa con un plan de trabajo académico para los días que se extienda la sanción.
- **Condicionabilidad de Matrícula:** se pretende el cambio de conducta de parte del estudiante por lo que actúa como un acto de prevención ante la desvinculación del estudiante. Su aplicación será decisión exclusiva del Director del Establecimiento previo acuerdo con el consejo escolar. De acuerdo al Ordinario N°476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, “la condicionabilidad de matrícula es una medida disciplinaria y por tanto su aplicación debe estar asociada a hechos o conductas que estén consideradas como falta. La condicionabilidad de matrícula siempre debe ser revisada al final de cada semestre independiente de la fecha en la cual se haya aplicado”.
- **No renovación de matrícula:** se entiende como no renovación de matrícula durante el próximo año lectivo.
- **Expulsión:** desvinculación inmediata y cancelación de la matrícula a un estudiante. Esta sanción se aplica habiendo cumplido todos los pasos del debido proceso y en casos que

	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002


considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa lo cual se establece en la Ley de Aula Segura (LEY 21.128).

- **Convivencia Escolar:** La convivencia escolar es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos/as, padres, madres y apoderados/as y sostenedor/a), abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Incluye también la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta.
- **Maltrato infantil:** En el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño (Promulgada mediante, Decreto 830, de 1990, Del Ministerio De Relaciones Exteriores), se define el maltrato como “toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño y la niña se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.
- Por su parte, la legislación nacional por medio de la Ley N° 21.013, tipifica un nuevo delito de maltrato, sea a menores de dieciocho años, adultos mayores o personas en situación de discapacidad, por parte de quienes tienen un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de estas personas, sea por conductas de maltrato corporal relevante o cuando no impidieren su ocurrencia debiendo hacerlo. A su vez, dicha norma sanciona a quienes someten a un trato degradante o a un menoscabo que afecte gravemente la dignidad de las personas ya referidas.
- En virtud de lo anterior, cobra especial relevancia el deber de cuidado que recae sobre los sostenedores de los establecimientos educacionales y los docentes y asistentes de la educación, en relación al deber de proteger los derechos de los estudiantes que se encuentran a su cargo y denunciar los hechos que puedan ser constitutivos de este delito de los que tomen conocimiento, siendo de competencia de los organismos competentes la investigación y eventual sanción a sus responsables.
- Basado en esto, sólo se consideran orientaciones relacionadas con situaciones de maltrato infantil físico o psicológico:
- **Maltrato físico:** Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo; la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores, etc. (Cartilla-Maltrato-abuso-Acoso-Estupro, Mineduc, año 2017, página 10.).
- **Maltrato emocional o psicológico:** Se define como el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el

	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002


rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo, así como también, aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos (Revisar <https://www.supereduc.cl/contenidos-de-interes/como-actuar-frente-a-situaciones-demaltrato-oacosoescolar/>.) etc. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico (Cartilla-Maltrato-abuso-Acoso-Estupro, Mineduc, año 2017, página 10.).

- **Maltrato Escolar:** Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Para efectos de este modelo, se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un/a estudiante o párvulo u otro/a integrante de la comunidad educativa (<https://www.ayudamineduc.cl/ficha/maltrato-escolar/>).
- **Acoso Escolar:** A diferencia del maltrato escolar, el acoso escolar es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros/as estudiantes y se encuentra definido por ley como *“toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”* (De acuerdo al artículo 16 B, del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, del año 2009, del Ministerio de Educación (Ley General de Educación). Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos. Algunas prácticas a través de medios tecnológicos son el ciberbullying, grooming, phishing, sexting, happy-slapping, entre otros (Grooming, sexting, calumnias, injurias, difusión de imágenes privadas sin consentimiento, producción y difusión de pornografía infantil, entre otras faltas y delitos, son parte de las problemáticas actuales derivadas del contacto con terceras personas en el mundo virtual. Sin embargo, no todas necesariamente se clasifican como ciberbullying. Aprender a determinar si se trata de ciberbullying o se refiere a otro tipo de situaciones, es clave para abordar adecuadamente los casos que sucedan y evitar el sufrimiento de los estudiantes que son víctimas de violencia virtual. Al efecto se sugiere revisar definiciones y orientaciones en la serie Evidencias 43, Ciberacoso: una revisión internacional y nacional de estudios y programas, Centro de Estudios, Ministerio de Educación, División de Planificación y Presupuesto, año 2018.).
- **Violencia Escolar:** Es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido. Cuando se trata de niños/as y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a

	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002

necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana (Política Nacional de Convivencia Escolar, Anexo 5.10 ¿Cómo prevenir y abordar la violencia escolar?, página 4, disponible en http://convivenciaescolar.mineduc.cl/wpcontent/uploads/2019/10/cartilla_10.pdf).

- El artículo 16 D de la Ley General de Educación (Decreto con Fuerza de Ley N° 2 del año 2009, del Ministerio de Educación, que fue modificado por la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar que incorporó entre otros el artículo 16 D.) establece que son especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, que cometan los adultos a estudiantes miembros de la comunidad educativa, en los términos siguientes: *“revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”*.
- **Medida Disciplinaria:** Es la medida o sanción asignada a las conductas que constituyen faltas o infracciones a una norma contenida en el Reglamento Interno. El establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.
- **7. Medida de apoyo pedagógico o psicosocial:** Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un/a estudiante involucrado/a en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados/as o adultos/as responsables, reconozcan y –si fuere posible- reparen el daño (Por medio de lo que son las denominadas acciones o medidas reparatorias.) causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión.
- **Comunidad educativa:** De acuerdo con el artículo 9 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación (Ley General de Educación), la comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados/as, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos/as y sostenedores/as educacionales.
- **Notificaciones:** Las notificaciones son mecanismos con que cuenta el establecimiento para comunicar de manera oficial a los involucrados en los hechos, sobre el avance de las etapas del protocolo u otras actuaciones relevantes, que deberán efectuarse por escrito a través de cualquier medio que permita dejar constancia de su realización. Se recomienda el uso de la libreta de comunicaciones o correo electrónico si se tiene seguridad de que los receptores de la comunicación cuentan con este medio.

	INSTITUTO SEWELL	Fecha 12/11/2025
	REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA EDUCATIVA (RICE)	Versión: 002

- **Plazos:** Los plazos son los periodos de tiempo establecidos para realizar una acción del protocolo. La relevancia de establecer plazos previamente es generar certezas en cuanto a la aplicación del protocolo, permitiendo que las actuaciones de los involucrados se hagan de manera oportuna y adecuada. Los plazos que se establecen en el presente modelo orientador constituyen sugerencias o recomendaciones, pues no están establecidos en la normativa, con excepción del plazo para denunciar la ocurrencia de un hecho que pudiera revestir carácter de delito.
- Sin embargo, cabe hacer presente que una vez que el establecimiento educacional ha definido un plazo en su protocolo definitivo y la forma de computarlo, este sí será obligatorio para el mismo. Lo anterior no obsta la posibilidad de que se regule en el protocolo la posibilidad de ampliar los plazos.